COPIA CONTROLADA

AD-2577

Manizales, 25 de septiembre de 2026

Ingenier:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prórroga No. 01 y Adición No 1 del proceso SAMC-SI-009-2026/09072026-1119

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, LOTE 1 "CONSTRUCCION DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT

CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026, representada legalmente por MILTON RICARDO HERRERA POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.281.092.

PRORROGA No. 01: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ADICIÓN No. 01: Por la suma de CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015).

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prórroga No. 01 y adición No. 01, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el supervisor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Adicionalmente, se precisa que el Manual de Contratación de la Gobernación de Caldas Decreto No. 633 del 2022-11-29, establece que la prórroga del plazo contractual no

COPIA CONTROLADA

puede fundamentarse en la mora de las partes derivada de su propia culpa o negligencia. Por consiguiente, la presente prórroga se entiende sustentada exclusivamente en las circunstancias no imputables al contratista debidamente acreditadas y avaladas técnicamente por la interventoría, supervisión y ordenador del gasto, sin que ello implique reconocimiento, compensación, saneamiento o convalidación de los atrasos que las mismas han identificado como atribuibles al contratista.

Por lo anterior, la viabilidad jurídica de la modificación se emite con fundamento en la justificación técnica y la necesidad del servicio expuestas por la interventoría, supervisión y ordenador del gasto, bajo el entendido de que la determinación definitiva de las causas de los retrasos, su imputabilidad, la actualización del informe de posible incumplimiento y el adelantamiento, continuidad y culminación de las actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar frente a los incumplimientos atribuibles al contratista corresponden exclusivamente a la Secretaria de infraestructura, en el ámbito de sus competencias y bajo su estricta responsabilidad.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 “MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS”

“(…)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(…)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia ya que el presente contrato se encuentra con reserva presupuesta conforme a la Resolución No.0219-8 "*Por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2026 por compromisos que a 31 de diciembre de 2025 no se cumplieron por la administración Departamental" adquiridos por la administración central en la vigencia.*

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,



Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaria jurídica

COPIA CONTROLADA

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 01 / ADICION No. 01/ PRORROGA 01	
RADICADO PROCESO	SAMC-SI-009-2026
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.9551043
RADICADO INTERNO	09072026-1119
OBJETO	"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, LOTE 1 "CONSTRUCCION DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT".
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 431.339.727).
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA DE INICIO	27 de julio de 2026
% EJECUCIÓN:	32.72%
FECHA DE TERMINACION	26 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026**, identificada con NIT: 902.076.394-5 representada legalmente por Milton Ricardo Herrera Posada identificado con cedula de ciudadanía No. 10.281.092, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio **CM2026-002-2026**, del 17 de septiembre de 2026, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026,** donde solicitan **PRORROGA No 1** al contrato de obra No 09072026-1119 y **ADICIÓN No 1** por los argumentos expuestos a continuación:

(…)

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Durante la inspección técnica de campo realizada conjuntamente por la supervisión y el contratista, se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra en diversos ítems contractuales, situación que se presenta de manera generalizada tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2.

Caso puntual es el ítem de excavaciones, donde las difíciles condiciones geotécnicas del terreno caracterizadas por la inestabilidad y la constante ocurrencia de derrumbes han afectado significativamente el rendimiento de los trabajos.

Al respecto, mientras que la cantidad inicial programada en el contrato correspondía a 6 m³ en material común, a la fecha ha sido necesaria la excavación de 153 m³, representando un incremento sustancial

COPIA CONTROLADA

que ha extendido de manera directa el cronograma de ejecución. Cabe aclarar que esta actividad debe realizarse de forma manual, dado que las condiciones de acceso y la geometría del sitio imposibilitan el ingreso y operación de maquinaria pesada, lo cual dificulta aún más la extracción en materiales consolidados tipo conglomerado.

Asimismo, como consecuencia de los procesos de socavación excesiva evidenciados en la zona de cimentación, se hace estrictamente necesario ejecutar obras de recalce estructural con el fin de garantizar la estabilidad integral y la seguridad de las obras existentes y proyectadas. Todo lo anterior impide efectuar un balanceo contractual conforme a las condiciones inicialmente proyectadas por la Entidad.

TRAMO 2:

Fotografía 3. Antes



Fotografía 4. Después



Fuente: propia

COPIA CONTROLADA

Fotografía 1. Antes



Fotografía 2. Después



Fuente: propia

- ***Necesidad de demolición y retiro de estructuras colapsadas (Aletas de Box Culvert)***

Adicionalmente, se evidenció en campo que tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2 las aletas pertenecientes a box culverts existentes se encuentran en estado de colapso y volcamiento. Específicamente en el Tramo 1, la aleta fallada se halla completamente desplomada y volcada sobre el cauce, por lo que se requiere su inmediata demolición y retiro técnico para garantizar la libre fluidez de la fuente hídrica y prevenir represamientos o taponamientos ante eventuales avenidas torrenciales o crecientes.

De igual manera, en el Tramo 2 la aleta existente se encuentra totalmente desplomada sobre el sector del descole de la obra de arte, situación que restringe la sección de descarga. Por lo tanto, resulta indispensable proceder con su demolición, retiro y disposición final de sobrantes, en aras de mantener la capacidad hidráulica actual del río y mitigar riesgos de obstrucción futura que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura vial y de la zona aledaña.

COPIA CONTROLADA

TRAMO 1:

Fotografía 5. Estructura desplomada



TRAMO 2:

Fotografía 6. Estructura desplomada



Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la durabilidad y la continuidad operativa del sistema de canalización y conducción de las aguas de escorrentía en la vía que comunica el municipio de Riosucio con la vereda Las Estancias, se hace indispensable la incorporación y ejecución de las actividades no previstas (mayores cantidades e ítems nuevos). Lo anterior, tal y como se detalla a continuación:

***ÍTEM N° NP-01**: **EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO**: La presencia de taludes con alturas de hasta 6 metros imposibilita realizar una excavación convencional o confinada de forma directa. Para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo (protección contra derrumbes o deslizamientos de tierra), es imperativo abordar el terreno mediante excavación a cielo abierto (que suele requerir abatimiento de taludes, conformación de terrazas o escalonamientos).*

***ÍTEM N° NP-02: EXCAVACIÓN EN ROCA**: Se requiere la inclusión del ítem nuevo de 'Excavación en roca', toda vez que en el frente de obra se detectaron estratos de roca in situ no previstos en el presupuesto contractual original. La remoción de este material exige el empleo de métodos y equipos especializados de alto impacto (tales como martillo hidráulico / accesorios de demolición), cuyos rendimientos y costos difieren sustancialmente de una excavación convencional en suelo.*

*.**ÍTEM N° NP-03: CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO**: Se requiere pactar el ítem nuevo de 'Concreto simple para lleno por desplome', motivado por las condiciones encontradas en el Tramo 2, donde se identificó una losa existente con una desviación geométrica (desplome).*

Para garantizar la integridad estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, es técnicamente necesario conformar un lleno en concreto simple sobre dicha losa. Este procedimiento permite regularizar la superficie de apoyo, evitar concentraciones de esfuerzos desfavorables y asegurar la correcta transmisión de cargas hacia el subsuelo, conforme a los criterios de desempeño y seguridad exigidos.

COPIA CONTROLADA

Dado que este volumen de nivelación no formaba parte del presupuesto inicial y resulta indispensable para dar cumplimiento a las garantías estructurales del proyecto, procede la inclusión del presente ítem no previsto.

ÍTEM N° NP-04: CONCRETO CICLÓPEO DE NIVELACIÓN*: La aplicación deconcreto ciclópeo constituye la solución técnica más eficiente y costo-efectiva para conformar una superficie de apoyo uniforme, plana e incompresible. Al estar compuesto por una matriz de concreto y un porcentaje de piedra rajón, se logra suplir los volúmenes de nivelación requeridos garantizando la capacidad portante y la adecuada transmisión de cargas hacia el suelo, evitando asentamientos diferenciales.*

Puesto que este procedimiento de nivelación en ciclópeo no se encontraba tipificado en el presupuesto inicial y resulta técnicamente imprescindible para la correcta ejecución de la cimentación y la continuidad de la obra, se justifica la formalización de su respectivo precio unitario nuevo.

ÍTEM N° NP-05: ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED:

Motivado por la necesidad de disipar la energía del agua en el punto de descarga y proteger el lecho natural de la quebrada.
La implementación de este enrocado de protección incrementa la rugosidad en la entrega, logrando una reducción de la velocidad del flujo y previniendo procesos de socavación local y lateral en los márgenes del cauce. Esta medida resulta técnicamente imprescindible para garantizar la estabilidad de la estructura de salida, asegurar la integridad del terreno circundante y preservar las condiciones ambientales e hidráulicas del cuerpo de agua.

Dado que esta obra de protección disipadora no se encontraba contemplada en la matriz de precios unitarios del contrato original, procede la formalización del nuevo precio unitario en conjunto con los demás ítems imprevistos del proyecto.

ÍTEM N° NP-06: LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE:

Se justifica la necesidad de pactar este ítem nuevo, configurado como un componente técnico fundamental para garantizar la estabilidad geotécnica e hidráulica en el espaldar de las aletas a construir.

La combinación del material de lleno debidamente compactado con el sistema de captación mediante geodrén planar y tubería de drenaje, asegura la eficiente evacuación de las aguas de infiltración subsuperficial. Este procedimiento disipa oportunamente la presión hidrostática sobre el trasdós de la estructura, previniendo sobrecargas por empuje de agua, saturación del terreno y eventuales fallas por volcamiento o deslizamiento.

En virtud de que este sistema integral de drenaje y relleno de contención no se encontraba tipificado en la matriz de precios unitarios del contrato original y resulta imprescindible para la seguridad y durabilidad de las aletas de diseño.

ÍTEM N° NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS: *Motivado por la imperiosa necesidad de garantizar condiciones operativas seguras para el personal de obra durante la ejecución del muro de contención diseñado.*

Debido a la geometría y condiciones de estabilidad en la zona de los estribos, la permanencia de los trabajadores en la base del corte representa un riesgo crítico de atrapamiento por desprendimiento o deslizamiento de material. La instalación de esta estructura de contención provisional en madera de eucalipto brinda el sostenimiento temporal requerido, mitigando los riesgos geotécnicos y cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sin interferir con los procesos constructivos de la estructura definitiva.

ÍTEM N° NP-08: MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE:

Constituido como una medida de ingeniería indispensable para la ejecución segura de todos los procesos constructivos del proyecto.

COPIA CONTROLADA SIG

La presencia del flujo constante de agua sobre el frente de obra impide realizar las cimentaciones, excavaciones y llenos en seco, comprometiendo la calidad de los concretos y la estabilidad geotécnica de los taludes. Para mitigar esta condición, se requiere la conformación de una represa temporal en la parte alta del cauce para la captación del agua y su posterior conducción a través de tuberías de 24" y 36" de diámetro, dimensionadas según las variaciones de volumen del cuerpo hídrico.

Este sistema de desvío provisional aísla la zona de trabajo, previene la contaminación por sedimentos aguas abajo y garantiza las condiciones técnicas necesarias para el vertido de materiales y la seguridad del personal. Al no encontrarse tipificado este manejo de cauce en el presupuesto original, procede la aprobación y formalización de su correspondiente precio unitario nuevo.

- ***PROPUESTA ENROCADO CON DENTELLON***

Se aclara que las cantidades presupuestadas corresponden al siguiente detalle de enrocado con dentellón, la propuesta se plantea con el fin de garantizar que no se generen futuras socavaciones laterales y de fondo por la conducción de aguas a velocidades significantes, pues se pudo observar en obra que en los tiempos de lluvia el caudal crece considerablemente y alcanza unas velocidades muy altas debido al tránsito que hace en el terreno de alta pendiente.

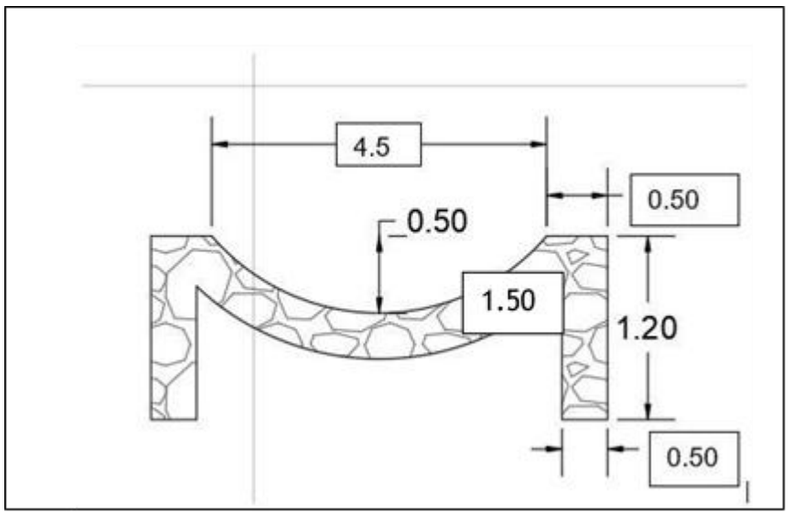

MEMORIAS DE CANTIDADES QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PARA LOS ITEMS PREVISTOS:

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					*182*		

Página 1

COPIA CONTROLADA

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					*5,97*		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					*12,50*		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					*6,00*		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					*81*		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					*60,00*		

COPIA CONTROLADA

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS				UNIDAD: UND		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					*4,00*		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE				UNIDAD: ML		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					*15,10*		

COPIA CONTROLADA

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad	-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					*182*		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA				UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					*5,97*		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO				UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					*12,50*		

COPIA CONTROLADA

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					*6,00*		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					*81*		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					*60,00*		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS				UNIDAD: UND		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					*4,00*		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE				UNIDAD: ML	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					*15,10*		

Por lo anteriormente expuesto y debido a la complejidad técnica de las intervenciones que abarcan excavaciones manuales bajo condiciones geotécnicas complejas, demolición de estructuras colapsadas, manejo y desviación temporal de cauces y conformación de enrocados de protección, la ruta crítica del proyecto se ve extendida de manera directa. Por consiguiente, se requiere un tiempo de ejecución

COPIA CONTROLADA

estimado de Dos (2) meses, con fecha de terminación el 26 de noviembre de 2026 periodo estrictamente necesario según se detalla y sustenta en el cronograma de obra anexo a la presente solicitud.

1.1 Sustentación del tiempo adicional requerido:

La ejecución de las actividades no previstas resulta técnicamente obligatoria para asegurar la efectividad del sistema de manejo de aguas pluviales y de escorrentía en el corredor vial Riosucio – Vereda Las Estancias.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

*En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras de arte asciende a **DOS (2) MESES**, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

*Se encuentra pertinente que sea estudiada la posibilidad de prorrogar el contrato en **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026 y adicionar el contrato en un valor de $120.113.015 equivalente a 27.85% del valor inicial, para complementar la cantidad adicional requerida para los ítems precontractuales y no previstos, y con ello el tiempo requerido para su correcta ejecución, acorde con el cuadro de mayores y menores cantidades de obra, el cual se anexa a la presente comunicación.*

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS				
LOCALIZACIÓN	ML	$ 2.595,00	0,00	0,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	$ 298.959,00	12,00	3.587.508,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 53.176,00	-6,00	-319.056,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	55,00	4.089.085,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	$ 478.563,00	-5,00	-2.392.815,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 239.534,00	-11,85	-2.838.478,00

COPIA CONTROLADA

EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 360.498,00	-4,85	-1.748.415,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 434.909,00	-2,00	-869.818,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	$ 2.174.939,00	12,36	26.882.246,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 98.838,00	-60,00	-5.930.280,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	$ 796.725,00	1,23	979.972,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 1.223.091,00	6,00	7.338.546,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 1.303.520,00	-5,24	-6.830.445,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	$ 1.356.101,00	0,70	949.271,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	$ 2.339.632,00	-14,25	-33.339.756,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-12,00	-1.037.568,00
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	-2506,00	-24.438.512,00
RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	$ 93.738,00	27,20	2.549.674,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	$ 282.274,00	-5,00	-1.411.370,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT LAS ESTANCIAS				0,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	-9,00	-669.123,00
SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	$ 1.125.666,00	4,07	4.581.461,00
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	79,48	775.052,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	$ 96.708,00	0,00	0,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-24,00	-2.075.136,00
DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e incorporando tubería perforada formalizada)	M	$ 176.674,00	-8,00	-1.413.392,00

COPIA CONTROLADA

RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 73.652,00	-31,00	-2.283.212,00
ITEM NO PREVISTOS				0,00
EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	M3	$ 68.000,00	182,00	12.376.000,00
EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	$ 1.800.000,00	6,00	10.800.000,00
CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	m3	$ 975.000,00	12,50	12.187.500,00
CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	M3	$ 856.326,00	6,00	5.137.956,00
ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	M3	$ 842.880,00	81,00	68.273.280,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	M3	$ 170.000,00	96,00	16.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	UND	$ 393.907,00	4,00	1.575.628,00
MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	ML	$ 927.152,00	15,10	13.999.995,00
VALOR PMT (INMODIFICABLE)				
AJUSTE AL PESO				-1
VALOR TOTAL OBRAS				120.113.015,00
				120.113.015,00

3. *JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.*

Se establece que jurídica y normativamente tenemos que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su normativa que la han modificado y reglamentado, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, razón por la cual de manera inicial los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Pero así mismo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, y es así como hasta los mismos principios de la contratación ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, así como, el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación

COPIA CONTROLADA

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo, la mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, en ese orden de ideas tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación N°: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar… diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente: "En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y

financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, ante la inviabilidad de prever desde la fase de estructuración todas las contingencias del desarrollo contractual, se autorizan ajustes puntuales al acuerdo. Dichas modificaciones previenen controversias entre los contratantes y evitan paralizaciones, condicionadas a no alterar los aspectos sustanciales de la adjudicación ni transgredir la igualdad de oportunidades entre los proponentes. A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra No. 09072026-1119, de manera bilateral prorroguen el mencionado Contrato desde el Componente Técnico y Financiero ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente, tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

*En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras asciende a **DOS (2) MESES,** contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

Por lo anteriormente expuesto y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 09072026-1119, y una vez revisada la solicitud de **Adición No. 1 y Prórroga No. 1** presentada por el **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026**, mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2026, así como los argumentos técnicos, financieros y jurídicos, me permito emitir **AVAL FAVORABLE** respecto de la solicitud formulada, por considerar que las circunstancias expuestas y verificadas durante la ejecución hacen necesaria la modificación para garantizar la correcta terminación y puesta en servicio de las obras contratadas.

Durante el seguimiento y las inspecciones técnicas realizadas en el sitio de las obras, se evidenciaron condiciones reales de ejecución que difieren de las inicialmente previstas en la estructuración contractual, particularmente en materia de condiciones geotécnicas, cantidades de excavación, presencia de materiales consolidados y roca, condiciones hidráulicas del cauce y estado de las estructuras existentes. Estas circunstancias han generado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras objeto del contrato.

En particular, se verificó que las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por inestabilidad y ocurrencia de derrumbes, han incidido directamente en los rendimientos de ejecución. Un ejemplo de ello corresponde a las excavaciones, respecto de las cuales la cantidad inicialmente contemplada era de 6 m³ de material común**,** mientras que las condiciones efectivamente encontradas han requerido volúmenes significativamente superiores. Adicionalmente, debido a las condiciones de acceso y a la geometría del

COPIA CONTROLADA

sitio, determinadas actividades deben ejecutarse manualmente, circunstancia que incide directamente en los rendimientos y en la programación de obra.

De igual manera, durante la ejecución se identificó la necesidad de intervenir estructuras existentes que presentan condiciones **de** colapso y volcamiento, específicamente las aletas de los box culverts ubicados en los tramos objeto de intervención. Su demolición, retiro y disposición final resultan necesarias para evitar obstrucciones del cauce, garantizar la capacidad hidráulica de las obras y reducir los riesgos asociados a eventuales crecientes o avenidas torrenciales.

Así mismo, las condiciones encontradas en campo hacen indispensable la ejecución de actividades que no se encontraban contempladas inicialmente, entre ellas excavaciones a cielo abierto, excavación en roca, concreto simple para lleno por desplome, concreto ciclópeo de nivelación, enrocado para protección de fondo y paredes, llenos compactados con sistemas de drenaje, elementos temporales de contención y manejo y desviación del cauce. Dichas actividades no obedecen a una ampliación injustificada del objeto contractual, sino a la necesidad de atender técnicamente las condiciones reales encontradas durante la ejecución y garantizar que las obras cumplan adecuadamente la finalidad para la cual fueron contratadas.

Particularmente, el manejo y desviación temporal de las aguas constituye una actividad necesaria para poder ejecutar de manera segura las excavaciones, cimentaciones y llenos, teniendo en cuenta la presencia permanente del flujo de agua en el frente de obra. De igual forma, el enrocado con dentellón propuesto tiene como finalidad controlar los efectos de las velocidades del flujo y prevenir procesos de socavación lateral y de fondo, especialmente durante los periodos de lluvia, en los cuales se incrementa considerablemente el caudal.

La supervisión considera que las circunstancias descritas tienen una incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto**,** toda vez que la ejecución de las actividades adicionales debe realizarse de manera concatenada y técnicamente coordinada. La solicitud del contratista señala que actividades como la desviación temporal del flujo de agua, las excavaciones a cielo abierto en cantidades superiores a las inicialmente previstas, la extracción de conglomerados, la demolición de las estructuras colapsadas, los concretos de nivelación y estabilización y los enrocados modifican la secuencia inicialmente programada y generan un mayor tiempo de ejecución.

En este sentido, esta Supervisión encuentra técnicamente justificada la prórroga de **DOS (2) MESES**, comprendida entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026, por cuanto dicho plazo se requiere para ejecutar las mayores cantidades y actividades no previstas, culminar las obras de estabilidad y manejo de aguas, realizar las actividades complementarias requeridas y efectuar la correspondiente puesta en servicio y entrega de las obras. El plazo solicitado se encuentra igualmente sustentado en el cronograma físico-financiero presentado por el contratista.

En cuanto al componente financiero, la solicitud contempla una **Adición No. 1** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS ($120.113.015)**, equivalente al 27,85% del valor inicial del contrato, destinada a financiar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos que resultan necesarios para completar las intervenciones. La documentación aportada contiene las respectivas memorias de cantidades y el cuadro de mayores y menores cantidades, en el cual se discriminan las actividades que presentan variaciones respecto de las cantidades inicialmente contratadas.

Así mismo, la incorporación de estos recursos se encuentra plenamente justificada, toda vez que responde a necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de las obras, las cuales no implican una modificación del objeto del contrato, sino que resultan indispensables para garantizar la adecuada culminación de estas, asegurar la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas, y alcanzar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contratado, en condiciones de calidad, seguridad y durabilidad.

En concordancia con lo anterior, el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente:

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)

Esta disposición resulta especialmente relevante en el presente caso, en la medida en que autoriza la modificación del contrato siempre que se preserve su esencia y naturaleza jurídica, y que la variación propuesta esté orientada al cumplimiento de la finalidad pública que motivó su celebración.

Para tal efecto, se comparó el valor del contrato inicial y el de la modificación en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV –, a fin de verificar el tope del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en esa misma unidad de medida.

Descripción	Año	Valor SMMLV	Valor contrato	SMMLV contrato
Contrato inicial	2026	1.750.905,00	$ 431.339.727	246,352
Adición No. 1	2026	1.750.905,00	$120.113.015	68.6
Límite máximo de adición (50%)				123.176
Margen disponible para adicionar				54.576

De la tabla anterior se desprende que la Adición No. 1 que se tramita, equivalen a 68.6 SMMLV, valor que se ubica claramente por debajo del límite legal máximo de 123.176 SMMLV. En consecuencia, con la presente modificación no se supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato y resulta jurídicamente viable desde la perspectiva del tope de adición.

Así mismo, la ejecución de las mayores cantidades permitirá proteger la inversión pública y garantizar que las obras entregadas cumplan con las condiciones técnicas requeridas para atender la problemática identificada y la ejecución de estas actividades adicionales resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que su no ejecución podría impedir la culminación integral de las obras y afectar las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad previstas para la intervención del sector del puente Las Estancias y del box culvert. En consecuencia, la adición solicitada guarda relación directa con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución y con las actividades requeridas para la terminación de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones efectivamente encontradas en campo, las mayores cantidades de obra requeridas, la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, la afectación de la ruta crítica y la necesidad de garantizar la correcta terminación, estabilidad, funcionalidad y puesta en servicio de las obras, esta Supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente viable, avalar la **Adición No. 1** por valor de **CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO**

COPIA CONTROLADA

TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015) **y la Prórroga No. 1** por el término de **DOS (2) MESES**, comprendidos entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026,

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

De otra parte, en la **Sentencia C 300 del 25 de abril de 2012**. Referencia: expediente D-8699.- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 28 de la ley 1150 de 2007**.** Se emiten consideraciones respecto de la facultad de modificación de los contratos estatales y los límites que enmarcan su ejercicio.

En efecto, la importancia de la referida providencia radica en que la Corte precisó que las modificaciones contractuales constituyen herramientas legítimas para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de los fines estatales, siempre que las mismas se encuentren debidamente justificadas, conserven conexidad con el objeto inicialmente pactado y respeten los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación pública.

En ese sentido, dentro de los fundamentos de la decisión judicial, la Corte señaló que:

(…)

2.6.1 *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

2.*6.2* *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias*

COPIA CONTROLADA

extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.
(…)

2.6.3 *En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:*

"*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

2.6.*4* *Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** *La Sala de Consulta explicó:*

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".*

1.6.6 *Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*

(…)

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo:

COPIA CONTROLADA

"De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato.
Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato.

(…)"

En conclusión, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que las modificaciones a los contratos estatales constituyen una herramienta válida y necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los fines públicos, siempre que dichas variaciones no impliquen una transformación sustancial del objeto contractual inicialmente pactado. En ese sentido, el aumento de cantidades de obra requeridas para la adecuada ejecución de un contrato de obra pública puede tramitarse mediante una adición al contrato original, en tanto dicho ajuste mantiene conexidad con el objeto contractual inicialmente definido y no constituye un nuevo contrato autónomo.

De esta manera, la Corte precisó que la validez de las modificaciones contractuales depende de que estas se encuentren debidamente justificadas, soportadas técnica y jurídicamente, orientadas al cumplimiento de los fines estatales y ajustadas a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.
En ese contexto, la presente adición resulta jurídicamente procedente, en la medida en que tiene como finalidad garantizar la correcta y continua ejecución del contrato de obra,. En consecuencia, la modificación guarda conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado y responde a una necesidad surgida durante la ejecución del contrato, derivada de circunstancias ciertas y plenamente determinables desde el punto de vista técnico y operativo.

Así mismo, la adición no implica la alteración ni desnaturalización del objeto contractual, sino que constituye una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación estatal, razón por la cual no se requiere adelantar un nuevo proceso de selección, al mantenerse incólume la naturaleza, alcance y propósito del contrato inicialmente celebrado.

Al otorgar, la procedencia de la presente modificación, la Secretaría de Infraestructura cumple con su obligación de vigilancia activa. Se garantiza que el contrato no sea una estructura "*petrificada",* sino un instrumento dinámico que, bajo el principio de Unidad de Obra, responde a las necesidades reales de infraestructura del Departamento.

En concordancia con lo anterior, resulta importante destacar los argumentos expuestos en la sentencia del 10 de octubre de 2024, expedida por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B,** Magistrado Ponente: **FREDY IBARRA MARTINEZ,** bajo radicado 17001-23-33-000-2018-00006-02 (67.508), donde la Corte diferencia los alcances de los modificatorios contractuales en materia de obra pública y los efectos permisibles en relación con las mayores y cantidades y las obras adicionales, como se indica a continuación:

(…)

1. ***Diferencia entre los conceptos de "mayores cantidades de obra" y "obras adicionales" y su impacto en la decisión de las reclamaciones económicas asociadas a estos***

1) Para resolver el fondo de la presente controversia es necesario reiterar la diferencia existente entre los conceptos de mayores cantidades de obra y obras adicionales; (i) las primeras ocurren cuando la remuneración del contratista no está acordada como una suma global fija de dinero en el momento de la suscripción del contrato, situación que ocurre generalmente en los contratos a precios unitarios en los que las partes acuerdan el valor de los distintos ítems objeto de la ejecución y el valor total del contrato es determinable mediante la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas por el valor

contractualmente establecido, de modo que el precio final de la obra puede ser superior al inicialmente estimado; (ii) por el contrario, las obras adicionales, con independencia de la forma de remuneración pactada, consisten en obras o trabajos nuevos, que no hicieron parte del contrato debido a que nunca hubo acuerdo sobre su realización, alcance y remuneración, por ende para poder ser ejecutadas requieren del previo acuerdo solemne de voluntades entre las partes en el cual acepten en forma inequívoca modificar el alcance de lo inicialmente contratado.

2) En esa perspectiva, la ejecución y remuneración de las mayores cantidades de obra en los contratos a precios unitarios no implica modificación del contrato ni variación de su precio, por el contrario, la remuneración del contratista (precio de la obra) es perfectamente determinable con la simple operación aritmética en la cual se multipliquen las cantidades efectivamente ejecutadas por un importe que las partes conocen, han consentido y pactado en el respectivo contrato, por consiguiente, son mayores cantidades de obra las ejecuciones de rubros o labores que hacen parte del contrato, entendidos estos como aquellos respecto de los cuales existe acuerdo escrito sobre su alcance y remuneración en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 19934.

3) Como consecuencia obligada de lo anterior, ***el simple desfase o diferencia entre las cantidades de obra previstas al momento de la celebración del negocio jurídico -que conduce a que el precio del contrato sea superior al inicialmente estimado- y las finalmente ejecutadas no modifica el contrato siempre que correspondan a obras o trabajos con acuerdo previo respecto de su alcance y remuneración y, consecuencialmente, no constituyen adición ni entrañan una modificación contractual en cuanto a alcance y precio. (resaltado fuera del texto original)***

*4) Por ende, la Sala entiende que se presentan mayores cantidades de obra siempre que (i) el contrato se haya pactado a precios unitarios, en forma tal que no exista duda respecto de que el valor presupuestado al momento de la suscripción del contrato corresponde a un estimado y el precio real se determinará multiplicando el valor total de lo realmente ejecutado por los precios acordados, (ii) exista acuerdo expreso e inequívoco sobre las obras o trabajos reclamados y su valor, esto es, que hagan parte integral del contrato y, (****iii) no se altere, modifique o reforme el objeto contractual; en síntesis, son mayores cantidades de obra las que no implican modificación del contrato. (resaltado fuera del texto original)***

Asimismo, la Corte ha precisado el evento en el cual se puede dar lugar a la ocurrencia del evento denominado “obras adicionales”, así

5) Por el contrario, son obras adicionales todas aquellas que implican la modificación o variación de lo expresa y puntualmente acordado, situación que ocurre, por ejemplo, cuando se incluyen obras o trabajos no previstos (en alcance y/o precio).

Adicionalmente el Consejo de Estado, expone que, “*las mayores cantidades de obra corresponden a una estimación matemática de un precio determinable por haber sido pactado previamente el valor individual de cada ítem, no constituyen, en modo alguno, a una modificación contractual ni requieren de un acuerdo de voluntades adicional y, menos aún, de uno nuevo; además, que la inclusión de nuevos ítems por ejecutar puede pactarse mediante adiciones del contrato y no implica un nuevo negocio siempre que ello se haga con antelación al vencimiento del plazo contractual”.*

Por otra parte, esta temática también ha sido ampliamente desarrollada por la doctrina especializada. En ese sentido, el Doctor Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo, en su obra “Los Contratos Estatales en Colombia” (2022), aborda la diferenciación conceptual y jurídica entre las mayores cantidades de obra y las obras adicionales, señalando que:

(...) i) La regla general consiste en que los contratos estatales pueden modificarse en su objeto, obligaciones, precio y plazo, siempre que no alteren los elementos de su esencia o impliquen la transformación en otro negocio jurídico. Incluso, la modificación del contrato, puede imponerse por falta al deber de previsión en la estructuración del negocio jurídico estatal; ii) La modificación contractual debe ser excepcional y fundamentarse en razones autorizadas en la ley con todos los soportes respectivos, iii) La reforma al objeto de un contrato debe constar en un contrato adicional, iv) Las adiciones no son un

COPIA CONTROLADA

nuevo contrato sino ajustes o modificaciones al contrato original, y v) El plazo es un elemento accidental del contrato que puede ser objeto de modificaciones contractuales.(...)

Hasta este punto, con lo dicho tanto por las Altas Cortes y por el Doctor Rodríguez, es preciso manifestar que, es dable, propio, valido, permitido y ajustado realizar modificaciones a los postulados iniciales con los que se dio origen al proceso contractual a través de las incorporaciones de nuevos ítems, unidades o medidas, sin que ello altere la génesis del objeto contractual.

Esta Secretaría considera que la modificación contractual propuesta se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico, dado que las actividades proyectadas no constituyen componentes extraños al contrato, sino obras típicas de estabilidad vial para la recuperación de ancho de calzada, compatibles con el objeto contractual, y con la finalidad pública que orientó la estructuración y adjudicación del proyecto. De igual forma, se establece que parte de las intervenciones corresponden a ítems previamente contemplados en el contrato.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el aval remitido por la supervisión del contrato, a través de oficio fechado del 23 de septiembre de 2026, ha referido que es viable realizar la modificación contractual; por lo anterior, se autoriza llevar a cabo la correspondiente **ADICIÓN No. 1** al Contrato de Obra No. 09072026-1119 por valor de **CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015)** así como la **PRÓRROGA No. 1** por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos requeridos para garantizar la correcta terminación, estabilidad y funcionalidad de las obras contratadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales correspondientes.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 01	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.
ADICION No. 01	Por la suma de CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No: 3500049485** Fecha: 17.09.2026 Valor CDP: $120.113.015 **Valor a Comprometer: $120.113.015**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 431.339.727).
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN NÚMERO 001	Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos ($551.452.742 COP)
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación

COPIA CONTROLADA

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.
FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA**
Secretario de despacho	Profesional Universitario
Secretaria de infraestructura	Secretaria de infraestructura
CONTRATISTA	
MILTON RICARDO HERRERA POSADA	
Representante legal	
CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	
PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA MARÍA ARANZAZU ARISTIZABAL ABOGADA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** COPIA CONTROLADA	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No 1 - PRORROGA No 1 ADICION No 1			
Fecha de solicitud:	24/09/2026	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026** Representada Legalmente por: **MILTON RICARDO HERRERA POSADA**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	902.076.394-5
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	SAMC-SI-009-2026		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.9551043		
RADICADO INTERNO:	09072026-1119		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, LOTE 1 "CONSTRUCCION DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT		
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 431.339.727)		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES		
% EJECUCIÓN:	32.72%		
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026		
VALOR ADICION No 1	Por la suma de CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	**CDP No: 3500049485** Fecha: 17.09.2026 Valor CDP: $120.113.015 **Valor a Comprometer: $120.113.015**		
PRORROGA No 1 Y ADICION No 1	Mediante oficio **CM2026-002-2026**, del 17 de septiembre de 2026, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026,** donde solicitan **PRORROGA No 1** al contrato de obra No 09072026-1119 y **ADICIÓN No 1** por los argumentos expuestos a continuación: (…) ***1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.*** *Durante la inspección técnica de campo realizada conjuntamente por la supervisión y el contratista, se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra en diversos ítems contractuales, situación que se presenta de manera generalizada tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2.*		

COPIA CONTROLADA

Caso puntual es el ítem de excavaciones, donde las difíciles condiciones geotécnicas del terreno caracterizadas por la inestabilidad y la constante ocurrencia de derrumbes han afectado significativamente el rendimiento de los trabajos.

Al respecto, mientras que la cantidad inicial programada en el contrato correspondía a 6 m³ en material común, a la fecha ha sido necesaria la excavación de 153 m³, representando un incremento sustancial que ha extendido de manera directa el cronograma de ejecución. Cabe aclarar que esta actividad debe realizarse de forma manual, dado que las condiciones de acceso y la geometría del sitio imposibilitan el ingreso y operación de maquinaria pesada, lo cual dificulta aún más la extracción en materiales consolidados tipo conglomerado.

Asimismo, como consecuencia de los procesos de socavación excesiva evidenciados en la zona de cimentación, se hace estrictamente necesario ejecutar obras de recalce estructural con el fin de garantizar la estabilidad integral y la seguridad de las obras existentes y proyectadas. Todo lo anterior impide efectuar un balanceo contractual conforme a las condiciones inicialmente proyectadas por la Entidad.

TRAMO 2:

Fotografía 3. Antes



Fotografía 4. Después



Fuente: propia

COPIA CONTROLADA

Fotografía 1. Antes



Fotografía 2. Después



Fuente: propia

- ***Necesidad de demolición y retiro de estructuras colapsadas (Aletas de Box Culvert)***

Adicionalmente, se evidenció en campo que tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2 las aletas pertenecientes a box culverts existentes se encuentran en estado de colapso y volcamiento. Específicamente en el Tramo 1, la aleta fallada se halla completamente desplomada y volcada sobre el cauce, por lo que se requiere su inmediata demolición y retiro técnico para garantizar la libre fluidez de la fuente hídrica y prevenir represamientos o taponamientos ante eventuales avenidas torrenciales o crecientes.

De igual manera, en el Tramo 2 la aleta existente se encuentra totalmente desplomada sobre el sector del descole de la obra de arte, situación que restringe la sección de descarga. Por lo tanto, resulta indispensable proceder con su demolición, retiro y disposición final de sobrantes, en aras de mantener la capacidad hidráulica actual del río y mitigar riesgos de obstrucción futura que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura vial y de la zona aledaña.

COPIA CONTROLADA

TRAMO 1:

Fotografía 5. Estructura desplomada



TRAMO 2:

Fotografía 6. Estructura desplomada



Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la durabilidad y la continuidad operativa del sistema de canalización y conducción de las aguas de escorrentía en la vía que comunica el municipio de Riosucio con la vereda Las Estancias, se hace indispensable la incorporación y ejecución de las actividades no previstas (mayores cantidades e ítems nuevos). Lo anterior, tal y como se detalla a continuación:

***ÍTEM N° NP-01**: **EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO**: La presencia de taludes con alturas de hasta 6 metros imposibilita realizar una excavación convencional o confinada de forma directa. Para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo (protección contra derrumbes o deslizamientos de tierra), es imperativo abordar el terreno mediante excavación a cielo abierto (que suele requerir abatimiento de taludes, conformación de terrazas o escalonamientos).*

***ÍTEM N° NP-02: EXCAVACIÓN EN ROCA**: Se requiere la inclusión del ítem nuevo de 'Excavación en roca', toda vez que en el frente de obra se detectaron estratos de roca in situ no previstos en el presupuesto contractual original. La remoción de este material exige el empleo de métodos y equipos especializados de alto impacto (tales como martillo hidráulico / accesorios de demolición), cuyos rendimientos y costos difieren sustancialmente de una excavación convencional en suelo.*

*.**ÍTEM N° NP-03: CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO**: Se requiere*

COPIA CONTROLADA

pactar el ítem nuevo de 'Concreto simple para lleno por desplome', motivado por las condiciones encontradas en el Tramo 2, donde se identificó una losa existente con una desviación geométrica (desplome).

Para garantizar la integridad estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, es técnicamente necesario conformar un lleno en concreto simple sobre dicha losa. Este procedimiento permite regularizar la superficie de apoyo, evitar concentraciones de esfuerzos desfavorables y asegurar la correcta transmisión de cargas hacia el subsuelo, conforme a los criterios de desempeño y seguridad exigidos.

Dado que este volumen de nivelación no formaba parte del presupuesto inicial y resulta indispensable para dar cumplimiento a las garantías estructurales del proyecto, procede la inclusión del presente ítem no previsto.

***ÍTEM N° NP-04: CONCRETO CICLÓPEO DE NIVELACIÓN**: La aplicación deconcreto ciclópeo constituye la solución técnica más eficiente y costo-efectiva para conformar una superficie de apoyo uniforme, plana e incompresible. Al estar compuesto por una matriz de concreto y un porcentaje de piedra rajón, se logra suplir los volúmenes de nivelación requeridos garantizando la capacidad portante y la adecuada transmisión de cargas hacia el suelo, evitando asentamientos diferenciales.*

Puesto que este procedimiento de nivelación en ciclópeo no se encontraba tipificado en el presupuesto inicial y resulta técnicamente imprescindible para la correcta ejecución de la cimentación y la continuidad de la obra, se justifica la formalización de su respectivo precio unitario nuevo.

ÍTEM N° NP-05: ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED:

Motivado por la necesidad de disipar la energía del agua en el punto de descarga y proteger el lecho natural de la quebrada.
La implementación de este enrocado de protección incrementa la rugosidad en la entrega, logrando una reducción de la velocidad del flujo y previniendo procesos de socavación local y lateral en los márgenes del cauce. Esta medida resulta técnicamente imprescindible para garantizar la estabilidad de la estructura de salida, asegurar la integridad del terreno circundante y preservar las condiciones ambientales e hidráulicas del cuerpo de agua.

Dado que esta obra de protección disipadora no se encontraba contemplada en la matriz de precios unitarios del contrato original, procede la formalización del nuevo precio unitario en conjunto con los demás ítems imprevistos del proyecto.

ÍTEM N° NP-06: LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE:

Se justifica la necesidad de pactar este ítem nuevo, configurado como un componente técnico fundamental para garantizar la estabilidad geotécnica e hidráulica en el espaldar de las aletas a construir.

La combinación del material de lleno debidamente compactado con el sistema de captación mediante geodrén planar y tubería de drenaje, asegura la eficiente evacuación de las aguas de infiltración subsuperficial. Este procedimiento disipa oportunamente la presión hidrostática sobre el trasdós de la estructura, previniendo sobrecargas por empuje de agua, saturación del terreno y eventuales fallas por volcamiento o deslizamiento.

En virtud de que este sistema integral de drenaje y relleno de contención no se encontraba tipificado en la matriz de precios unitarios del contrato original y resulta imprescindible para la seguridad y durabilidad de las aletas de diseño.

COPIA CONTROLADA

ÍTEM N° NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS: *Motivado por la imperiosa necesidad de garantizar condiciones operativas seguras para el personal de obra durante la ejecución del muro de contención diseñado.*

Debido a la geometría y condiciones de estabilidad en la zona de los estribos, la permanencia de los trabajadores en la base del corte representa un riesgo crítico de atrapamiento por desprendimiento o deslizamiento de material. La instalación de esta estructura de contención provisional en madera de eucalipto brinda el sostenimiento temporal requerido, mitigando los riesgos geotécnicos y cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sin interferir con los procesos constructivos de la estructura definitiva.

ÍTEM N° NP-08: MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE:

Constituido como una medida de ingeniería indispensable para la ejecución segura de todos los procesos constructivos del proyecto.

La presencia del flujo constante de agua sobre el frente de obra impide realizar las cimentaciones, excavaciones y llenos en seco, comprometiendo la calidad de los concretos y la estabilidad geotécnica de los taludes. Para mitigar esta condición, se requiere la conformación de una represa temporal en la parte alta del cauce para la captación del agua y su posterior conducción a través de tuberías de 24" y 36" de diámetro, dimensionadas según las variaciones de volumen del cuerpo hídrico.

Este sistema de desvío provisional aísla la zona de trabajo, previene la contaminación por sedimentos aguas abajo y garantiza las condiciones técnicas necesarias para el vertido de materiales y la seguridad del personal. Al no encontrarse tipificado este manejo de cauce en el presupuesto original, procede la aprobación y formalización de su correspondiente precio unitario nuevo.

- ***PROPUESTA ENROCADO CON DENTELLON***

Se aclara que las cantidades presupuestadas corresponden al siguiente detalle de enrocado con dentellón, la propuesta se plantea con el fin de garantizar que no se generen futuras socavaciones laterales y de fondo por la conducción de aguas a velocidades significantes, pues se pudo observar en obra que en los tiempos de lluvia el caudal crece considerablemente y alcanza unas velocidades muy altas debido al tránsito que hace en el terreno de alta pendiente.

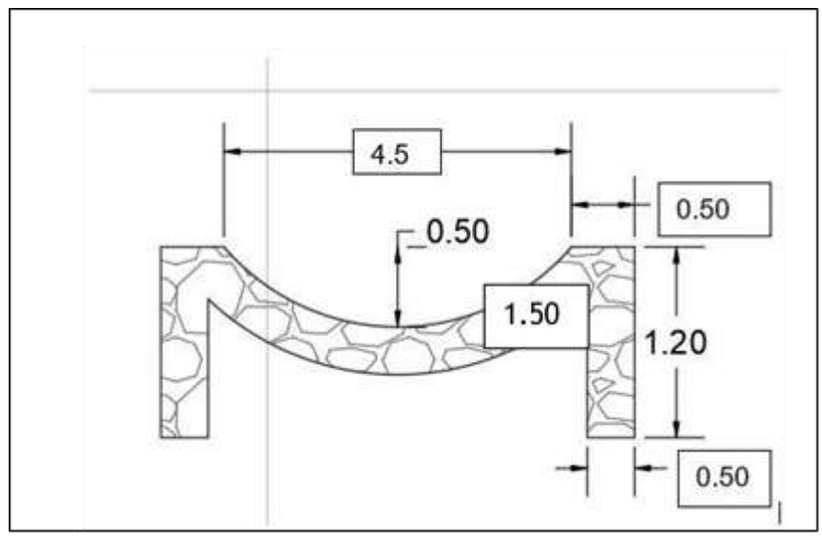

COPIA CONTROLADA

MEMORIAS DE CANTIDADES QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PARA LOS ITEMS PREVISTOS:

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					*182*		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					*5,97*		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					*12,50*		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					*6,00*		

COPIA CONTROLADA

Página 1

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					*81*		

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					*60,00*		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS				UNIDAD: UND		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					*4,00*		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE				UNIDAD: ML		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					*15,10*		

COPIA CONTROLADA

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					***182***		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					***5,97***		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					***12,50***		

COPIA CONTROLADA

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					6,00		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					81		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					60,00		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS					UNIDAD: UND	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					4,00		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE					UNIDAD: ML	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					15,10		

Por lo anteriormente expuesto y debido a la complejidad técnica de las intervenciones que abarcan excavaciones manuales bajo condiciones geotécnicas complejas, demolición de

COPIA CONTROLADA

estructuras colapsadas, manejo y desviación temporal de cauces y conformación de enrocados de protección, la ruta crítica del proyecto se ve extendida de manera directa. Por consiguiente, se requiere un tiempo de ejecución estimado de Dos (2) meses, con fecha de terminación el 26 de noviembre de 2026 periodo estrictamente necesario según se detalla y sustenta en el cronograma de obra anexo a la presente solicitud.

1.1 Sustentación del tiempo adicional requerido:

La ejecución de las actividades no previstas resulta técnicamente obligatoria para asegurar la efectividad del sistema de manejo de aguas pluviales y de escorrentía en el corredor vial Riosucio – Vereda Las Estancias.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

*En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras de arte asciende a **DOS (2) MESES**, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

*Se encuentra pertinente que sea estudiada la posibilidad de prorrogar el contrato en **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026 y adicionar el contrato en un valor de $120.113.015 equivalente a 27.85% del valor inicial, para complementar la cantidad adicional requerida para los ítems precontractuales y no previstos, y con ello el tiempo requerido para su correcta ejecución, acorde con el cuadro de mayores y menores cantidades de obra, el cual se anexa a la presente comunicación.*

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				MODIFICACIONES	
				PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**		**CANTIDAD**	**VALOR**
CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS					
LOCALIZACIÓN	ML	$ 2.595,00		0,00	0,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	$ 298.959,00		12,00	3.587.508,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 53.176,00		-6,00	-319.056,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00		55,00	4.089.085,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	$ 478.563,00		-5,00	-2.392.815,00

COPIA CONTROLADA

		EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 239.534,00		-11,85	-2.838.478,00
		EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 360.498,00		-4,85	-1.748.415,00
		EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 434.909,00		-2,00	-869.818,00
		EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	$ 2.174.939,00		12,36	26.882.246,00
		RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 98.838,00		-60,00	-5.930.280,00
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	$ 796.725,00		1,23	979.972,00
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 1.223.091,00		6,00	7.338.546,00
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 1.303.520,00		-5,24	-6.830.445,00
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	$ 1.356.101,00		0,70	949.271,00
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	$ 2.339.632,00		-14,25	-33.339.756,00
		LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00		-12,00	-1.037.568,00
		ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00		-2506,00	-24.438.512,00
		RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	$ 93.738,00		27,20	2.549.674,00
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	$ 282.274,00		-5,00	-1.411.370,00
		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00		27,00	7.653.609,00
		ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT LAS ESTANCIAS					0,00
		EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00		-9,00	-669.123,00
		SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	$ 1.125.666,00		4,07	4.581.461,00
		ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00		79,48	775.052,00
		EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	$ 96.708,00		0,00	0,00
		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00		27,00	7.653.609,00
		LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00		-24,00	-2.075.136,00
		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e incorporando tubería perforada formalizada)	M	$ 176.674,00		-8,00	-1.413.392,00
		RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 73.652,00		-31,00	-2.283.212,00
		ITEM NO PREVISTOS					0,00

COPIA CONTROLADA

EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	M3	$ 68.000,00		182,00	12.376.000,00
EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	$ 1.800.000,00		6,00	10.800.000,00
CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	m3	$ 975.000,00		12,50	12.187.500,00
CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	M3	$ 856.326,00		6,00	5.137.956,00
ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	M3	$ 842.880,00		81,00	68.273.280,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	M3	$ 170.000,00		96,00	16.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	UND	$ 393.907,00		4,00	1.575.628,00
MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	ML	$ 927.152,00		15,10	13.999.995,00
VALOR PMT (INMODIFICABLE)					
AJUSTE AL PESO					-1
VALOR TOTAL OBRAS					120.113.015,00
					120.113.015,00

3. *JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.*

Se establece que jurídica y normativamente tenemos que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su normativa que la han modificado y reglamentado, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, razón por la cual de manera inicial los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Pero así mismo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, y es así como hasta los mismos principios de la contratación ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, así como, el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo, la mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introduci

COPIA CONTROLADA

modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, en ese orden de ideas tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación N°: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar… diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente: "En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se

citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, ante la inviabilidad de prever desde la fase de estructuración todas las contingencias del desarrollo contractual, se autorizan ajustes puntuales al acuerdo. Dichas modificaciones previenen controversias entre los contratantes y evitan paralizaciones, condicionadas a no alterar los aspectos sustanciales de la adjudicación ni transgredir la igualdad de oportunidades entre los proponentes. A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra No. 09072026-1119, de manera bilateral prorroguen el mencionado Contrato desde el Componente Técnico y Financiero ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente, tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

*En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras asciende a **DOS (2) MESES,** contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

Por lo anteriormente expuesto y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 09072026-1119, y una vez revisada la solicitud de **Adición No. 1 y Prórroga No. 1** presentada por el **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026**, mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2026, así como los argumentos técnicos, financieros y jurídicos, me permito emitir **AVAL FAVORABLE** respecto de la solicitud formulada, por considerar que las circunstancias expuestas y verificadas durante la ejecución hacen necesaria la modificación para garantizar la correcta terminación y puesta en servicio de las obras contratadas.

Durante el seguimiento y las inspecciones técnicas realizadas en el sitio de las obras, se evidenciaron condiciones reales de ejecución que difieren de las inicialmente previstas en la estructuración contractual, particularmente en materia de condiciones geotécnicas, cantidades de excavación, presencia de materiales consolidados y roca, condiciones hidráulicas del cauce y estado de las estructuras existentes. Estas circunstancias han generado la necesidad de

ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras objeto del contrato.

En particular, se verificó que las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por inestabilidad y ocurrencia de derrumbes, han incidido directamente en los rendimientos de ejecución. Un ejemplo de ello corresponde a las excavaciones, respecto de las cuales la cantidad inicialmente contemplada era de 6 m³ de material común**,** mientras que las condiciones efectivamente encontradas han requerido volúmenes significativamente superiores. Adicionalmente, debido a las condiciones de acceso y a la geometría del sitio, determinadas actividades deben ejecutarse manualmente, circunstancia que incide directamente en los rendimientos y en la programación de obra.

De igual manera, durante la ejecución se identificó la necesidad de intervenir estructuras existentes que presentan condiciones **de** colapso y volcamiento, específicamente las aletas de los box culverts ubicados en los tramos objeto de intervención. Su demolición, retiro y disposición final resultan necesarias para evitar obstrucciones del cauce, garantizar la capacidad hidráulica de las obras y reducir los riesgos asociados a eventuales crecientes o avenidas torrenciales.

Así mismo, las condiciones encontradas en campo hacen indispensable la ejecución de actividades que no se encontraban contempladas inicialmente, entre ellas excavaciones a cielo abierto, excavación en roca, concreto simple para lleno por desplome, concreto ciclópeo de nivelación, enrocado para protección de fondo y paredes, llenos compactados con sistemas de drenaje, elementos temporales de contención y manejo y desviación del cauce. Dichas actividades no obedecen a una ampliación injustificada del objeto contractual, sino a la necesidad de atender técnicamente las condiciones reales encontradas durante la ejecución y garantizar que las obras cumplan adecuadamente la finalidad para la cual fueron contratadas.

Particularmente, el manejo y desviación temporal de las aguas constituye una actividad necesaria para poder ejecutar de manera segura las excavaciones, cimentaciones y llenos, teniendo en cuenta la presencia permanente del flujo de agua en el frente de obra. De igual forma, el enrocado con dentellón propuesto tiene como finalidad controlar los efectos de las velocidades del flujo y prevenir procesos de socavación lateral y de fondo, especialmente durante los periodos de lluvia, en los cuales se incrementa considerablemente el caudal.

La supervisión considera que las circunstancias descritas tienen una incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto**,** toda vez que la ejecución de las actividades adicionales debe realizarse de manera concatenada y técnicamente coordinada. La solicitud del contratista señala que actividades como la desviación temporal del flujo de agua, las excavaciones a cielo abierto en cantidades superiores a las inicialmente previstas, la extracción de conglomerados, la demolición de las estructuras colapsadas, los concretos de nivelación y estabilización y los enrocados modifican la secuencia inicialmente programada y generan un mayor tiempo de ejecución.

En este sentido, esta Supervisión encuentra técnicamente justificada la prórroga de **DOS (2) MESES**, comprendida entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026, por cuanto dicho plazo se requiere para ejecutar las mayores cantidades y actividades no previstas, culminar las obras de estabilidad y manejo de aguas, realizar las actividades complementarias requeridas y efectuar la correspondiente puesta en servicio y entrega de las obras. El plazo solicitado se encuentra igualmente sustentado en el cronograma físico-financiero presentado por el contratista.

En cuanto al componente financiero, la solicitud contempla una **Adición No. 1** por valor de

COPIA CONTROLADA

CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS ($120.113.015), equivalente al 27,85% del valor inicial del contrato, destinada a financiar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos que resultan necesarios para completar las intervenciones. La documentación aportada contiene las respectivas memorias de cantidades y el cuadro de mayores y menores cantidades, en el cual se discriminan las actividades que presentan variaciones respecto de las cantidades inicialmente contratadas.

Así mismo, la incorporación de estos recursos se encuentra plenamente justificada, toda vez que responde a necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de las obras, las cuales no implican una modificación del objeto del contrato, sino que resultan indispensables para garantizar la adecuada culminación de estas, asegurar la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas, y alcanzar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contratado, en condiciones de calidad, seguridad y durabilidad.

En concordancia con lo anterior, el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> ***PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.***
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)***

Esta disposición resulta especialmente relevante en el presente caso, en la medida en que autoriza la modificación del contrato siempre que se preserve su esencia y naturaleza jurídica, y que la variación propuesta esté orientada al cumplimiento de la finalidad pública que motivó su celebración.

Para tal efecto, se comparó el valor del contrato inicial y el de la modificación en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV –, a fin de verificar el tope del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en esa misma unidad de medida.

Descripción	Año	Valor SMMLV	Valor contrato	SMMLV contrato
Contrato inicial	2026	1.750.905,00	$ 431.339.727	246,352
Adición No. 1	2026	1.750.905,00	$120.113.015	68.6
Límite máximo de adición (50%)				123.176
Margen disponible para adicionar				54.576

De la tabla anterior se desprende que la Adición No. 1 que se tramita, equivalen a 68.6 SMMLV,

valor que se ubica claramente por debajo del límite legal máximo de 123.176 SMMLV. En consecuencia, con la presente modificación no se supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato y resulta jurídicamente viable desde la perspectiva del tope de adición.

Así mismo, la ejecución de las mayores cantidades permitirá proteger la inversión pública y garantizar que las obras entregadas cumplan con las condiciones técnicas requeridas para atender la problemática identificada y la ejecución de estas actividades adicionales resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que su no ejecución podría impedir la culminación integral de las obras y afectar las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad previstas para la intervención del sector del puente Las Estancias y del box culvert. En consecuencia, la adición solicitada guarda relación directa con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución y con las actividades requeridas para la terminación de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones efectivamente encontradas en campo, las mayores cantidades de obra requeridas, la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, la afectación de la ruta crítica y la necesidad de garantizar la correcta terminación, estabilidad, funcionalidad y puesta en servicio de las obras, esta Supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente viable, avalar la **Adición No. 1** por valor de **CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015**) **y la Prórroga No. 1** por el término de **DOS (2) MESES**, comprendidos entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026,

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

De otra parte, en la **Sentencia C 300 del 25 de abril de 2012**. Referencia: expediente D-8699.- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 28 de la ley 1150 de 2007**.** Se emiten consideraciones respecto de la facultad de modificación de los contratos estatales y los límites que enmarcan su ejercicio.

En efecto, la importancia de la referida providencia radica en que la Corte precisó que las modificaciones contractuales constituyen herramientas legítimas para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de los fines estatales, siempre que las mismas se encuentren debidamente justificadas, conserven conexidad con el objeto inicialmente pactado y respeten los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación pública.

COPIA CONTROLADA

En ese sentido, dentro de los fundamentos de la decisión judicial, la Corte señaló que:

(…)

2.6.1 *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

2.6.2 *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*
(…)

2.6.3 *En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:*

"*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

COPIA CONTROLADA

2.6.*4* *Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** *La Sala de Consulta explicó:*

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

1.6.6 *Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*

(…)

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo:

"De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato.
Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato.

(…)"

En conclusión, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que las

COPIA CONTROLADA

modificaciones a los contratos estatales constituyen una herramienta válida y necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los fines públicos, siempre que dichas variaciones no impliquen una transformación sustancial del objeto contractual inicialmente pactado. En ese sentido, el aumento de cantidades de obra requeridas para la adecuada ejecución de un contrato de obra pública puede tramitarse mediante una adición al contrato original, en tanto dicho ajuste mantiene conexidad con el objeto contractual inicialmente definido y no constituye un nuevo contrato autónomo.

De esta manera, la Corte precisó que la validez de las modificaciones contractuales depende de que estas se encuentren debidamente justificadas, soportadas técnica y jurídicamente, orientadas al cumplimiento de los fines estatales y ajustadas a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.
En ese contexto, la presente adición resulta jurídicamente procedente, en la medida en que tiene como finalidad garantizar la correcta y continua ejecución del contrato de obra,. En consecuencia, la modificación guarda conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado y responde a una necesidad surgida durante la ejecución del contrato, derivada de circunstancias ciertas y plenamente determinables desde el punto de vista técnico y operativo.

Así mismo, la adición no implica la alteración ni desnaturalización del objeto contractual, sino que constituye una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación estatal, razón por la cual no se requiere adelantar un nuevo proceso de selección, al mantenerse incólume la naturaleza, alcance y propósito del contrato inicialmente celebrado.

Al otorgar, la procedencia de la presente modificación, la Secretaría de Infraestructura cumple con su obligación de vigilancia activa. Se garantiza que el contrato no sea una estructura "*petrificada",* sino un instrumento dinámico que, bajo el principio de Unidad de Obra, responde a las necesidades reales de infraestructura del Departamento.

En concordancia con lo anterior, resulta importante destacar los argumentos expuestos en la sentencia del 10 de octubre de 2024, expedida por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B,** Magistrado Ponente: **FREDY IBARRA MARTINEZ,** bajo radicado 17001-23-33-000-2018-00006-02 (67.508), donde la Corte diferencia los alcances de los modificatorios contractuales en materia de obra pública y los efectos permisibles en relación con las mayores y cantidades y las obras adicionales, como se indica a continuación:

(…)

1. ***Diferencia entre los conceptos de "mayores cantidades de obra" y "obras adicionales" y su impacto en la decisión de las reclamaciones económicas asociadas a estos***

1) Para resolver el fondo de la presente controversia es necesario reiterar la diferencia existente entre los conceptos de mayores cantidades de obra y obras adicionales; (i) las primeras ocurren cuando la remuneración del contratista no está acordada como una suma global fija de dinero en el momento de la suscripción del contrato, situación que ocurre generalmente en los contratos a precios unitarios en los que las partes acuerdan el valor de los distintos ítems objeto de la ejecución y el valor total del contrato es determinable mediante la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas por el valor contractualmente establecido, de modo que el precio final de la obra puede ser superior al inicialmente estimado; (ii) por el contrario, las obras adicionales, con independencia de la forma de remuneración pactada, consisten en obras o trabajos nuevos, que no hicieron parte del contrato debido a que nunca hubo acuerdo sobre su realización, alcance y remuneración, por ende para poder ser ejecutadas requieren del previo

acuerdo solemne de voluntades entre las partes en el cual acepten en forma inequívoca modificar el alcance de lo inicialmente contratado.

2) En esa perspectiva, la ejecución y remuneración de las mayores cantidades de obra en los contratos a precios unitarios no implica modificación del contrato ni variación de su precio, por el contrario, la remuneración del contratista (precio de la obra) es perfectamente determinable con la simple operación aritmética en la cual se multipliquen las cantidades efectivamente ejecutadas por un importe que las partes conocen, han consentido y pactado en el respectivo contrato, por consiguiente, son mayores cantidades de obra las ejecuciones de rubros o labores que hacen parte del contrato, entendidos estos como aquellos respecto de los cuales existe acuerdo escrito sobre su alcance y remuneración en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 19934.

3) Como consecuencia obligada de lo anterior, ***el simple desfase o diferencia entre las cantidades de obra previstas al momento de la celebración del negocio jurídico -que conduce a que el precio del contrato sea superior al inicialmente estimado- y las finalmente ejecutadas no modifica el contrato siempre que correspondan a obras o trabajos con acuerdo previo respecto de su alcance y remuneración y, consecuencialmente, no constituyen adición ni entrañan una modificación contractual en cuanto a alcance y precio. (resaltado fuera del texto original)***

*4) Por ende, la Sala entiende que se presentan mayores cantidades de obra siempre que (i) el contrato se haya pactado a precios unitarios, en forma tal que no exista duda respecto de que el valor presupuestado al momento de la suscripción del contrato corresponde a un estimado y el precio real se determinará multiplicando el valor total de lo realmente ejecutado por los precios acordados, (ii) exista acuerdo expreso e inequívoco sobre las obras o trabajos reclamados y su valor, esto es, que hagan parte integral del contrato y, (****iii) no se altere, modifique o reforme el objeto contractual; en síntesis, son mayores cantidades de obra las que no implican modificación del contrato. (resaltado fuera del texto original)***

Asimismo, la Corte ha precisado el evento en el cual se puede dar lugar a la ocurrencia del evento denominado “obras adicionales”, así

5) Por el contrario, son obras adicionales todas aquellas que implican la modificación o variación de lo expresa y puntualmente acordado, situación que ocurre, por ejemplo, cuando se incluyen obras o trabajos no previstos (en alcance y/o precio).

Adicionalmente el Consejo de Estado, expone que, “*las mayores cantidades de obra corresponden a una estimación matemática de un precio determinable por haber sido pactado previamente el valor individual de cada ítem, no constituyen, en modo alguno, a una modificación contractual ni requieren de un acuerdo de voluntades adicional y, menos aún, de uno nuevo; además, que la inclusión de nuevos ítems por ejecutar puede pactarse mediante adiciones del contrato y no implica un nuevo negocio siempre que ello se haga con antelación al vencimiento del plazo contractual”.*

Por otra parte, esta temática también ha sido ampliamente desarrollada por la doctrina especializada. En ese sentido, el Doctor Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo, en su obra “Los Contratos Estatales en Colombia” (2022), aborda la diferenciación conceptual y jurídica entre las mayores cantidades de obra y las obras adicionales, señalando que:

(...) i) La regla general consiste en que los contratos estatales pueden modificarse en su objeto, obligaciones, precio y plazo, siempre que no alteren los elementos de su esencia o impliquen la transformación en otro negocio jurídico. Incluso, la modificación del contrato, puede imponerse

COPIA CONTROLADA

	por falta al deber de previsión en la estructuración del negocio jurídico estatal; ii) La modificación contractual debe ser excepcional y fundamentarse en razones autorizadas en la ley con todos los soportes respectivos, iii) La reforma al objeto de un contrato debe constar en un contrato adicional, iv) Las adiciones no son un nuevo contrato sino ajustes o modificaciones al contrato original, y v) El plazo es un elemento accidental del contrato que puede ser objeto de modificaciones contractuales.(...) Hasta este punto, con lo dicho tanto por las Altas Cortes y por el Doctor Rodríguez, es preciso manifestar que, es dable, propio, valido, permitido y ajustado realizar modificaciones a los postulados iniciales con los que se dio origen al proceso contractual a través de las incorporaciones de nuevos ítems, unidades o medidas, sin que ello altere la génesis del objeto contractual. Esta Secretaría considera que la modificación contractual propuesta se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico, dado que las actividades proyectadas no constituyen componentes extraños al contrato, sino obras típicas de estabilidad vial para la recuperación de ancho de calzada, compatibles con el objeto contractual, y con la finalidad pública que orientó la estructuración y adjudicación del proyecto. De igual forma, se establece que parte de las intervenciones corresponden a ítems previamente contemplados en el contrato. Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el aval remitido por la supervisión del contrato, a través de oficio fechado del 23 de septiembre de 2026, ha referido que es viable realizar la modificación contractual; por lo anterior, se autoriza llevar a cabo la correspondiente **ADICIÓN No. 1** al Contrato de Obra No. 09072026-1119 por valor de **CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015)** así como la **PRÓRROGA No. 1** por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos requeridos para garantizar la correcta terminación, estabilidad y funcionalidad de las obras contratadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales correspondientes.
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **__X__** **NO** **_____**	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la Adición No 1 y prórroga No 1, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:



- Acta de Inicio.
- CDP No 3500049485
- Certificado de compatibilidad
- Solicitud de Prórroga, presentada por el contratista de obra, con sus respectivos anexos
- Acta de modificación de cantidades de obra
- Reprogramación de la obra
- Informe de ejecución de la obra

COPIA CONTROLADA

- Aval supervisor del contrato
- Informe parcial de la supervisión
- Aval del ordenador del gasto.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA** Profesional universitario Secretaría de Infraestructura

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

Proyecto: Juan Carlos Giraldo
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaria de Infraestructura

Gobernación de Caldas
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500049485	Fecha del Creación	17.09.2026
Fecha de Impresión	21.09.2026	Fecha Vencimiento	31.12.2026
Estado de Liberación	Aprobado	Página	1 de 1

Descripción: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD RIOSUCIO

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 120.113.015 COP
Rubro: 0-BON0141/16INF/2.3.2.01.01.001.03.02/C240231455302AAA/INF-P-260068.03.02
Proyecto: INF-P-260068 1.3.2#Actividad#7: Ejecutar obras menore

Importe Total: La Suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS
Valor: 120.113.015 COP

Tatianafranco		
Elaboró		**Aprobó**

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

Numero:INF-2026-0000146

EL(LA) PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) DE UNIDAD DE REGALIAS E INVERSIONES PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: Fortalecimiento estratégico de la infraestructura vial en el Departamento de Caldas
Código BPID: INF-P-260068
Código BPIN: 202500000043687

Sector	Programa	Subprograma
3.5 Transporte	3.5.1 Infraestructura para la conectividad pro	3.5.1.2 Conservación de la infraestructura de Tr

Fondo	Pospre	Area Funcional	Actividad	Presupuesto	Valor Solicitado	Disponible
0-BON0141	2.3.2.01.01.001.03.02	C240231455302AAA	INF-P-260068.03.021.3.2#Actividad#7: Ejecutar obras menores en la red vial secundaria	1.500.000.000	120.113.015	14.923.738

OBJETO
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTO CRÍTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT

Estado: APROBADO

Para constancia se firma en Manizales, 21 de Septiembre de 2026 a las 14:56

Jefe Unidad de Regalías e inversiones públicas

Jefe Unidad de Regalías e inversiones públicas

Martha Lucia Escobar Rios

Elaboró y Revisó

Manizales, 17 de septiembre de 2026

CM2026-002-2026

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Carrera 21 entre calle 22 y 23 Manizales, Caldas

Referencia: Contrato de Obra N° 09072026-1119: "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTO CRÍTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT"***

Asunto: Solicitud de adición No 1 y prórroga No 1 para el contrato de la referencia.

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente, y conforme al asunto de la referencia, me permito solicitar cordialmente la evaluación de la posibilidad de prorrogar por **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre al 26 de noviembre de 2026 y una adición No 1 por valor de

El mencionado contrato cuenta con acta de inicio del 27 de julio de 2026 y fecha de terminación del 26 de septiembre de 2026. Fue suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas y el Consorcio Mantenimiento 2026 (NIT 902.076.394-5), representado legalmente por Milton Ricardo Herrera Posada, identificado con C.C. 10.281.092, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL consorcio mantenimiento 2026. A la fecha, el contrato registra un avance ejecutable del 32.72 % de su valor inicial.

La presente solicitud se fundamenta en las razones que expongo a continuación:

JUSTIFICACION TECNICA

Durante la inspección técnica de campo realizada conjuntamente por la supervisión y el contratista, se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra en diversos ítems contractuales, situación que se presenta de manera generalizada tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2.

Caso puntual es el ítem de excavaciones, donde las difíciles condiciones geotécnicas del terreno caracterizadas por la inestabilidad y la constante ocurrencia de derrumbes— han afectado significativamente el rendimiento de los trabajos.

Al respecto, mientras que la cantidad inicial programada en el contrato correspondía a 6 m³ en material común, a la fecha ha sido necesaria la excavación de 153 m³, representando un incremento

sustancial que ha extendido de manera directa el cronograma de ejecución. Cabe aclarar que esta actividad debe realizarse de forma manual, dado que las condiciones de acceso y la geometría del sitio imposibilitan el ingreso y operación de maquinaria pesada, lo cual dificulta aún más la extracción en materiales consolidados tipo conglomerado.

Asimismo, como consecuencia de los procesos de socavación excesiva evidenciados en la zona de cimentación, se hace estrictamente necesario ejecutar obras de recalce estructural con el fin de garantizar la estabilidad integral y la seguridad de las obras existentes y proyectadas. Todo lo anterior impide efectuar un balanceo contractual conforme a las condiciones inicialmente proyectadas por la Entidad.

TRAMO 2:

Fotografía 3. Antes



Fotografía 4. Después



Fuente: propia

Fotografía 1. Antes



Fotografía 2. Después



Fuente: propia

- **Necesidad de demolición y retiro de estructuras colapsadas (Aletas de Box Culvert)**

  Adicionalmente, se evidenció en campo que tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2 las aletas pertenecientes a box culverts existentes se encuentran en estado de colapso y volcamiento. Específicamente en el Tramo 1, la aleta fallada se halla completamente desplomada y volcada sobre el cauce, por lo que se requiere su inmediata demolición y retiro técnico para garantizar la libre fluidez de la fuente hídrica y prevenir represamientos o taponamientos ante eventuales avenidas torrenciales o crecientes.

  De igual manera, en el Tramo 2 la aleta existente se encuentra totalmente desplomada sobre el sector del descole de la obra de arte, situación que restringe la sección de descarga. Por lo tanto, resulta indispensable proceder con su demolición, retiro y disposición final de sobrantes, en aras de mantener la capacidad hidráulica actual del río y mitigar riesgos de obstrucción futura que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura vial y de la zona aledaña.

TRAMO 2:

Fotografía 6. Estructura desplomada





TRAMO 1:

Fotografía 5. Estructura desplomada



Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la durabilidad y la continuidad operativa del sistema de canalización y conducción de las aguas de escorrentía en la vía que comunica el municipio de Riosucio con la vereda Las Estancias, se hace indispensable la incorporación y ejecución de las actividades no previstas (mayores cantidades e ítems nuevos). Lo anterior, tal y como se detalla a continuacion:

ÍTEM N° NP-01: **EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO**: La presencia de taludes con alturas de hasta 6 metros imposibilita realizar una excavación convencional o confinada de forma directa. Para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo (protección contra derrumbes o deslizamientos de tierra), es imperativo abordar el terreno mediante excavación a cielo abierto (que suele requerir abatimiento de taludes, conformación de terrazas o escalonamientos).

ÍTEM N° NP-02: EXCAVACIÓN EN ROCA: Se requiere la inclusión del ítem nuevo de 'Excavación en roca', toda vez que en el frente de obra se detectaron estratos de roca in situ no previstos en el presupuesto contractual original. La remoción de este material exige el empleo de métodos y equipos especializados de alto impacto (tales como martillo hidráulico / accesorios de demolición), cuyos rendimientos y costos difieren sustancialmente de una excavación convencional en suelo.

.**ÍTEM N° NP-03: CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO**: Se requiere pactar el ítem nuevo de 'Concreto simple para lleno por desplome', motivado por las condiciones encontradas en el Tramo 2, donde se identificó una losa existente con una desviación geométrica (desplome).

Para garantizar la integridad estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, es técnicamente necesario conformar un lleno en concreto simple sobre dicha losa. Este procedimiento permite regularizar la superficie de apoyo, evitar concentraciones de esfuerzos desfavorables y asegurar la correcta transmisión de cargas hacia el subsuelo, conforme a los criterios de desempeño y seguridad exigidos.

Dado que este volumen de nivelación no formaba parte del presupuesto inicial y resulta indispensable para dar cumplimiento a las garantías estructurales del proyecto, procede la inclusión del presente ítem no previsto.

ÍTEM N° NP-04: CONCRETO CICLÓPEO DE NIVELACIÓN: La aplicación deconcreto ciclópeo constituye la solución técnica más eficiente y costo-efectiva para conformar una superficie de apoyo uniforme, plana e incompresible. Al estar compuesto por una matriz de concreto y un porcentaje de piedra rajón, se logra suplir los volúmenes de nivelación requeridos garantizando la capacidad portante y la adecuada transmisión de cargas hacia el suelo, evitando asentamientos diferenciales.

Puesto que este procedimiento de nivelación en ciclópeo no se encontraba tipificado en el presupuesto inicial y resulta técnicamente imprescindible para la correcta ejecución de la cimentación y la continuidad de la obra, se justifica la formalización de su respectivo precio unitario nuevo.

ÍTEM N° NP-05: ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED:

Motivado por la necesidad de disipar la energía del agua en el punto de descarga y proteger el lecho natural de la quebrada.

La implementación de este enrocado de protección incrementa la rugosidad en la entrega, logrando una reducción de la velocidad del flujo y previniendo procesos de socavación local y lateral en los márgenes del cauce. Esta medida resulta técnicamente imprescindible para garantizar la estabilidad de la estructura de salida, asegurar la integridad del terreno circundante y preservar las condiciones ambientales e hidráulicas del cuerpo de agua.

Dado que esta obra de protección disipadora no se encontraba contemplada en la matriz de precios unitarios del contrato original, procede la formalización del nuevo precio unitario en conjunto con los demás ítems imprevistos del proyecto.

ÍTEM N° NP-06: LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE:

Se justifica la necesidad de pactar este ítem nuevo, configurado como un componente técnico

fundamental para garantizar la estabilidad geotécnica e hidráulica en el espaldar de las aletas a construir.

La combinación del material de lleno debidamente compactado con el sistema de captación mediante geodrén planar y tubería de drenaje, asegura la eficiente evacuación de las aguas de infiltración subsuperficial. Este procedimiento disipa oportunamente la presión hidrostática sobre el trasdós de la estructura, previniendo sobrecargas por empuje de agua, saturación del terreno y eventuales fallas por volcamiento o deslizamiento.

En virtud de que este sistema integral de drenaje y relleno de contención no se encontraba tipificado en la matriz de precios unitarios del contrato original y resulta imprescindible para la seguridad y durabilidad de las aletas de diseño.

ÍTEM N° NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS: Motivado por la imperiosa necesidad de garantizar condiciones operativas seguras para el personal de obra durante la ejecución del muro de contención diseñado.

Debido a la geometría y condiciones de estabilidad en la zona de los estribos, la permanencia de los trabajadores en la base del corte representa un riesgo crítico de atrapamiento por desprendimiento o deslizamiento de material. La instalación de esta estructura de contención provisional en madera de eucalipto brinda el sostenimiento temporal requerido, mitigando los riesgos geotécnicos y cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sin interferir con los procesos constructivos de la estructura definitiva.

ÍTEM N° NP-08: MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE:

Constituido como una medida de ingeniería indispensable para la ejecución segura de todos los procesos constructivos del proyecto.

La presencia del flujo constante de agua sobre el frente de obra impide realizar las cimentaciones, excavaciones y llenos en seco, comprometiendo la calidad de los concretos y la estabilidad geotécnica de los taludes. Para mitigar esta condición, se requiere la conformación de una represa temporal en la parte alta del cauce para la captación del agua y su posterior conducción a través de tuberías de 24" y 36" de diámetro, dimensionadas según las variaciones de volumen del cuerpo hídrico.

Este sistema de desvío provisional aísla la zona de trabajo, previene la contaminación por sedimentos aguas abajo y garantiza las condiciones técnicas necesarias para el vertido de materiales y la seguridad del personal. Al no encontrarse tipificado este manejo de cauce en el presupuesto original, procede la aprobación y formalización de su correspondiente precio unitario nuevo.

- **PROPUESTA ENROCADO CON DENTELLON**

Se aclara que las cantidades presupuestadas corresponden al siguiente detalle de enrocado con dentellón, la propuesta se plantea con el fin de garantizar que no se generen futuras socavaciones laterales y de fondo por la conducción de aguas a velocidades significantes, pues se pudo observar en obra que en los tiempos de lluvia el caudal crece considerablemente y alcanza unas velocidades muy altas debido al tránsito que hace en el terreno de alta pendiente.

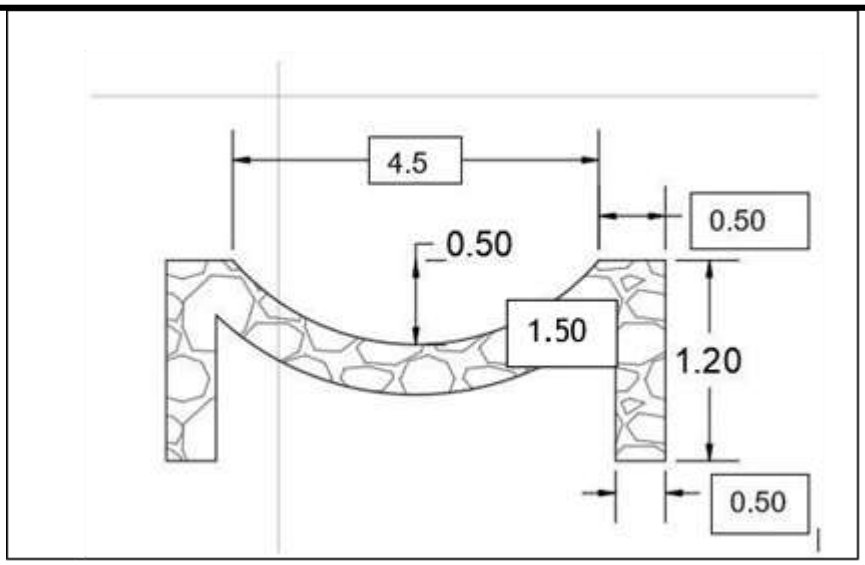

- **MEMORIAS DE CANTIDADES QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PARA LOS ITEMS PREVISTOS:**

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					*182*		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					*5,97*		

Página 1

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					***12,50***		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					***6,00***		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					***81***		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					***60,00***		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS				UNIDAD: UND		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					***4,00***		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE				UNIDAD: ML		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					***15,10***		

Por lo anteriormente expuesto y debido a la complejidad técnica de las intervenciones que abarcan excavaciones manuales bajo condiciones geotécnicas complejas, demolición de estructuras colapsadas, manejo y desviación temporal de cauces y conformación de enrocados de protección, la ruta crítica del proyecto se ve extendida de manera directa. Por consiguiente, se requiere un tiempo de ejecución estimado de Dos (2) meses, con fecha de terminación el 26 de noviembre de 2026 periodo estrictamente necesario según se detalla y sustenta en el cronograma de obra anexo a la presente solicitud.

1.1 Sustentación del tiempo adicional requerido:

La ejecución de las actividades no previstas resulta técnicamente obligatoria para asegurar la efectividad del sistema de manejo de aguas pluviales y de escorrentía en el corredor vial Riosucio – Vereda Las Estancias.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de “movimientos de tierra”, también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras de arte asciende a **DOS (2) MESES**, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Se encuentra pertinente que sea estudiada la posibilidad de prorrogar el contrato en **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026 y adicionar el contrato en un valor de $120.113.015 equivalente a 27.85% del valor inicial, para complementar la cantidad adicional requerida para los ítems precontractuales y no previstos, y con ello el tiempo requerido para su correcta ejecución, acorde con el cuadro de mayores y menores cantidades de obra, el cual se anexa a la presente comunicación.

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS				
LOCALIZACIÓN	ML	$ 2.595,00	0,00	0,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	$ 298.959,00	12,00	3.587.508,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 53.176,00	-6,00	-319.056,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	55,00	4.089.085,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	$ 478.563,00	-5,00	-2.392.815,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 239.534,00	-11,85	-2.838.478,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 360.498,00	-4,85	-1.748.415,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 434.909,00	-2,00	-869.818,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	$ 2.174.939,00	12,36	26.882.246,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 98.838,00	-60,00	-5.930.280,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	$ 796.725,00	1,23	979.972,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 1.223.091,00	6,00	7.338.546,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 1.303.520,00	-5,24	-6.830.445,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	$ 1.356.101,00	0,70	949.271,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	$ 2.339.632,00	-14,25	-33.339.756,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-12,00	-1.037.568,00
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	-2506,00	-24.438.512,00
RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	$ 93.738,00	27,20	2.549.674,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	$ 282.274,00	-5,00	-1.411.370,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT LAS ESTANCIAS				0,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	-9,00	-669.123,00
SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	$ 1.125.666,00	4,07	4.581.461,00
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	79,48	775.052,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	$ 96.708,00	0,00	0,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-24,00	-2.075.136,00
DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e incorporando tubería perforada formalizada)	M	$ 176.674,00	-8,00	-1.413.392,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 73.652,00	-31,00	-2.283.212,00
ITEM NO PREVISTOS				0,00
EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	M3	$ 68.000,00	182,00	12.376.000,00
EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	$ 1.800.000,00	6,00	10.800.000,00
CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	m3	$ 975.000,00	12,50	12.187.500,00
CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	M3	$ 856.326,00	6,00	5.137.956,00
ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	M3	$ 842.880,00	81,00	68.273.280,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	M3	$ 170.000,00	96,00	16.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	UND	$ 393.907,00	4,00	1.575.628,00
MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	ML	$ 927.152,00	15,10	13.999.995,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
VALOR PMT (INMODIFICABLE)				
AJUSTE AL PESO				-1
VALOR TOTAL OBRAS				120.113.015,00
				120.113.015,00

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Se establece que jurídica y normativamente tenemos que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su normativa que la han modificado y reglamentado, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, razón por la cual de manera inicial los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Pero así mismo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, y es así como hasta los mismos principios de la contratación ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, así como, el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades

estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo, la mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, en ese orden de ideas tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación N°: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar… diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente: "En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, ante la inviabilidad de prever desde la fase de estructuración todas las contingencias del desarrollo contractual, se autorizan ajustes puntuales al acuerdo. Dichas modificaciones previenen controversias entre los contratantes y evitan paralizaciones, condicionadas a no alterar los aspectos sustanciales de la adjudicación ni transgredir la igualdad de oportunidades entre los proponentes. A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra No. 09072026-1119, de manera bilateral prorroguen el mencionado Contrato desde el Componente Técnico y Financiero ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente, tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras asciende a **DOS (2) MESES,** contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.



MILTON RICARDO HERRERA
CC. 10.281.092
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026

Gobierno de CALDAS	**GOBERNACION DE CALDAS** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA** **ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 23/09/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACIÓN DE CALDAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS ACTA No: 1 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☒

POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. ____ (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 09072026 - 1119 (Indique número y año)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTO CRÍTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT

CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: SUPERVISOR: JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA

PLAZO INICIAL: 2 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 4 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/07/2026 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 26/11/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ - (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ 120.113.015

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 120.113.015,00

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES						EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. __ de fecha _____		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTUALIZADAS PROPUESTA ECONÓMICA		PRESENTES							
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
				CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS														
1	001.089			LOCALIZACIÓN	ML	12,00	$ 2.595,00	$ 31.140,00				0,00	$ -		12,00	$ 31.140,00	12,00	$ 31.140,00
2	001.046			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	6,00	$ 298.959,00	$ 1.793.754,00			+	12,00	$ 3.587.508,00		18,00	$ 5.381.262,00	18,00	$ 5.381.262,00
3	002.001			EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	6,00	$ 53.176,00	$ 319.056,00			-	-6,00	$ (319.056,00)		0,00	$ -	0,00	$ -
4	002.004			EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	5,00	$ 74.347,00	$ 371.735,00			+	55,00	$ 4.089.085,00		48,44	$ 3.601.369,00	60,00	$ 4.460.820,00
5	002.008			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	5,00	$ 478.563,00	$ 2.392.815,00			-	-5,00	$ (2.392.815,00)		0,00	$ -	0,00	$ -
6	002.067			EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	18,00	$ 239.534,00	$ 4.311.612,00			-	-11,85	$ (2.838.478,00)		6,16	$ 1.475.529,00	6,15	$ 1.473.134,00
7	002.069			EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	11,00	$ 360.498,00	$ 3.965.478,00			-	-4,85	$ (1.748.415,00)		6,16	$ 2.220.668,00	6,15	$ 2.217.063,00
8	002.070			EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	2,00	$ 434.909,00	$ 869.818,00			-	-2,00	$ (869.818,00)		0,00	$ -	0,00	$ -
9	002.080			EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	6,00	$ 2.174.939,00	$ 13.049.634,00			+	12,36	$ 26.882.246,00		18,47	$ 40.171.123,00	18,36	$ 39.931.880,00
10	002.086			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	60,00	$ 98.838,00	$ 5.930.280,00			-	-60,00	$ (5.930.280,00)		0,00	$ -	0,00	$ -
11	002A.001			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	1,00	$ 796.725,00	$ 796.725,00			+	1,23	$ 979.972,00		2,05	$ 1.633.286,00	2,23	$ 1.776.697,00
12	002A.024			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	9,00	$ 1.223.091,00	$ 11.007.819,00			+	6,00	$ 7.338.546,00		15,20	$ 18.590.983,00	15,00	$ 18.346.365,00
13	002A.027			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	21,00	$ 1.303.520,00	$ 27.373.920,00			-	-5,24	$ (6.830.445,00)		15,71	$ 20.478.299,00	15,76	$ 20.543.475,00
14	002A.029			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	12,00	$ 1.356.101,00	$ 16.273.212,00			+	0,70	$ 949.271,00		0,00	$ -	12,70	$ 17.222.483,00
15	005.065			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	33,00	$ 2.339.632,00	$ 77.207.856,00			-	-14,25	$ (33.339.756,00)		0,00	$ -	18,75	$ 43.868.100,00
16	002.033			LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	12,00	$ 86.464,00	$ 1.037.568,00			-	-12,00	$ (1.037.568,00)		0,00	$ -	0,00	$ -
17	640,1P			ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	7437,00	$ 9.752,00	$ 72.525.624,00			-	-2506,00	$ (24.438.512,00)		4331,13	$ 42.237.180,00	4931,00	$ 48.087.112,00
18	002.040			RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	52,00	$ 93.738,00	$ 4.874.376,00			+	27,20	$ 2.549.674,00		0,00	$ -	79,20	$ 7.424.050,00
19	004.005			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	5,00	$ 282.274,00	$ 1.411.370,00			-	-5,00	$ (1.411.370,00)		0,00	$ -	0,00	$ -
20	201.7			DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	0,00	$ 283.467,00	$ -			+	27,00	$ 7.653.609,00		18,79	$ 5.326.345,00	27,00	$ 7.653.609,00
				ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT LAS ESTANCIAS									$ -			$ -	0,00	

21	002.004			EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	9,00	$ 74.347,00	$ 669.123,00			-	-9,00	$ (669.123,00)	0,00	$ -	0,00	$ -
22	630,1,3,1P			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	60,00	$ 1.125.666,00	$ 67.539.960,00			+	4,07	$ 4.581.461,00	0,00	$ -	64,07	$ 72.121.421,00
23	640,1P			ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	9047,00	$ 9.752,00	$ 88.226.344,00			+	79,48	$ 775.052,00	0,00	$ -	9126,48	$ 89.001.396,00
24	002.005			EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	69,00	$ 96.708,00	$ 6.672.852,00			+	0,00	$ -	0,00	$ -	69,00	$ 6.672.852,00
25	201,7			DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o	M3	6,00	$ 283.467,00	$ 1.700.802,00			+	27,00	$ 7.653.609,00		$ -	33,00	$ 9.354.411,00
26	002.033			LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	24,00	$ 86.464,00	$ 2.075.136,00			-	-24,00	$ (2.075.136,00)		$ -	0,00	$ -
27	674,1			DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e incorporando tubería perforada formalizada)	M	8,00	$ 176.674,00	$ 1.413.392,00			-	-8,00	$ (1.413.392,00)		$ -	0,00	$ -
28	002.086			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	31,00	$ 73.652,00	$ 2.283.212,00			-	-31,00	$ (2.283.212,00)		$ -	0,00	$ -

GOBERNACION DE CALDAS

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	

FECHA: 23/09/2026 (Día / Mes / Año)

				ITEM NO PREVISTOS									$ -		$ -			
29	NP 1			EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	M3		$ 68.000,00	$ -			+	182,00	$ 12.376.000,00		$ -	182,00	$ 12.376.000,00
30	NP 2			EXCAVACIÓN EN ROCA	M3		$ 1.800.000,00	$ -			+	6,00	$ 10.800.000,00		$ -	6,00	$ 10.800.000,00
31	NP 3			CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	m3		$ 975.000,00	$ -			+	12,50	$ 12.187.500,00		$ -	12,50	$ 12.187.500,00
32	NP 4			CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	M3		$ 856.326,00	$ -			+	6,00	$ 5.137.956,00		$ -	6,00	$ 5.137.956,00
33	NP 5			ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	M3		$ 842.880,00	$ -			+	81,00	$ 68.273.280,00		$ -	81,00	$ 68.273.280,00
34	NP 6			LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	M3		$ 170.000,00	$ -			+	96,00	$ 16.320.000,00		$ -	96,00	$ 16.320.000,00
35	NP 7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	UND		$ 393.907,00	$ -			+	4,00	$ 1.575.628,00		$ -	4,00	$ 1.575.628,00
36	NP 8			MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	ML		$ 927.152,00	$ -			+	15,10	$ 13.999.995,00		$ -	15,10	$ 13.999.995,00
				VALOR PMT (INMODIFICABLE)				$ 15.215.114,00									$ 15.215.114,00
Ajuste al peso													$ (1,00)				$ (1,00)
*	VALOR TOTAL OBRAS							$ 431.339.727,0		$ -			$ 120.113.015,0		$ 141.147.184,00		$ 551.452.742,0
*																		
*								**$ 431.339.727,00**		**$ -**			**$ 120.113.015,00**		$ 141.147.184,00		**$ 551.452.742,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN :

En el desarrollo del contrato de atención de puntos críticos, y tras la revisión detallada del balance de obra, se identificaron causales de modificación asociadas a la necesidad de incluir actividades complementarias no previstas inicialmente. Estas incluyen: ajustar la solución planteada en la vía Salamina Pacora, reduciendo la seccion del muro, bajando la cantidad de concreto de 28 MPA, asi como elacero de refuerzo, pero incluyendo anclajes pasivos y pilotes que garanticen el soporte del muro. Tambien se requiere ampliar la longitud del descole alejando la entrega de la alcantarilla de la obra de estabilidad. Adicionalmetne en el punto de Salamina San Felix se evidencia la necesidad de extender la longitud de la transversal, ampliar la seccion de las estructuras de entrada y salida. Dichas modificaciones responden a condiciones reales de los puntos en atención y son esenciales para asegurar la calidad, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura.

Balanceo del contrato sin afectar el valor actual del mismo

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la supervisión, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
Nombre:MILTON RICARDO HERRERA POSADA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Cédula de ciudadanía No.: 10.281.092

Firma:
Nombre: JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
Supervisor del contrato
Secretaría de infraestructura
Cédula de ciudadanía No.: 10.246.935

Gobierno de CALDAS

GOBENACION DE CALDAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

FECHA: 23 (Día) | 9 (Mes) | 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACIÓN DE CALDAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS

PROGRAMA DE INVERSIONES [x] (Indicar con una X)

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 2 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 09072026 - 1119

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTO CRÍTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT

CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:

SUPERVISOR JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA

PLAZO INICIAL: 2 (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 2 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 27/07/2026 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 26/11/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 431.339.727,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $ 120.113.015,00

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 551.452.742,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 JULIO 27 - AGOSTO 26	2 AGOSTO 27 - SEPTIEMBRE 26	3 SEPTIEMBRE 27 - OCTUBRE 26	3 OCTUBRE 27 - NOVIEMBRE 26
LOCALIZACIÓN	$31.140	0,01%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$31.140	0,01%		$ P	$7.785	$7.785	$7.785	$7.785
				$ E	$0	$31.140		
				% E	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	$1.793.754	0,33%		% P	0,17%	0,00%	0,17%	0,67%
	$5.381.262	1,00%		$ P	$896.877	$0	$896.877	$3.587.508
				$ E	$0	$5.381.262		
				% E	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	$319.056	0,06%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	$371.735	0,07%		% P	0,03%	0,00%	0,03%	0,76%
	$4.460.820	0,83%		$ P	$185.868	$0	$185.868	$4.089.085
				$ E	$0	$3.601.369		
				% E	0,00%	0,67%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	$2.392.815	0,45%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	$4.311.612	0,80%		% P	0,14%	0,00%	0,14%	0,00%
	$1.473.134	0,27%		$ P	$736.567	$0	$736.567	$0
				$ E	$0	$1.475.529		
				% E	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	$3.965.478	0,74%		% P	0,37%	0,00%	0,04%	0,00%
	$2.217.063	0,41%		$ P	$1.962.739	$0	$234.324	$0
				$ E	$0	$2.220.668		
				% E	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	$869.818	0,16%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	$13.049.634	2,43%		% P	1,22%	0,00%	1,22%	5,01%
	$39.931.880	7,45%		$ P	$6.524.817	$0	$6.524.817	$26.882.246
				$ E	$0	$40.171.123		
				% E	0,00%	7,49%	0,00%	0,00%
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	$5.930.280	1,11%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	$796.725	0,15%		% P	0,07%	0,00%	0,07%	0,18%
	$1.776.697	0,33%		$ P	$398.363	$0	$398.363	$979.972
				$ E	$0	$1.633.286		
				% E	0,00%	0,30%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	$11.007.819	2,05%		% P	1,03%	0,00%	1,03%	1,37%
	$18.346.365	3,42%		$ P	$5.503.910	$0	$5.503.910	$7.338.546
				$ E	$0	$18.590.983		
				% E	0,00%	3,47%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	$27.373.920	5,10%		% P	2,55%	0,00%	1,28%	0,00%
	$20.543.475	3,83%		$ P	$13.686.960	$0	$6.856.515	$0
				$ E	$0	$20.478.299		
				% E	0,00%	3,82%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	$16.273.212	3,03%		% P	1,52%	0,00%	1,52%	0,18%
	$17.222.483	3,21%		$ P	$8.136.606	$0	$8.136.606	$949.271
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	$77.207.856	14,40%		% P	2,20%	0,00%	0,00%	0,98%
	$43.868.100	8,18%		$ P	$0	$38.603.928	$0	$5.264.172
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	$1.037.568	0,19%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	$72.525.624	13,52%		% P	0,00%	6,76%	0,00%	2,21%
	$48.087.112	8,97%		$ P	$0	$36.262.812	$0	$11.824.300
				$ E	$0	$42.237.180		
				% E	0,00%	7,88%	0,00%	0,00%
RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	$4.874.376	0,91%		% P	0,00%	0,45%	0,00%	0,91%
	$7.334.050	1,37%		$ P	$0	$2.437.188	$0	$4.896.862
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	$1.411.370	0,26%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	$669.123	0,12%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	$67.539.960	12,60%		% P	0,00%	6,30%	0,00%	7,15%
	$72.121.421	13,45%		$ P	$0	$33.769.980	$0	$38.351.441
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	$88.226.344	16,45%		% P				
	$89.001.396	16,60%		$ P	$0	$44.113.172	$0	$44.888.224
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	$6.672.852	1,24%		% P	0,00%	0,62%	0,00%	0,62%
	$6.672.852	1,24%		$ P	$0	$3.336.426	$0	$3.336.426
				$ E	$0	$0		

DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o	$1.700.802	0,32%		% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				% P	0,00%	0,16%	0,00%	3,03%
	$17.098.020	3,19%		$ P	$0	$850.401	$0	$16.247.619
				$ E	$0	$3.325.541		
				% E	0,00%	0,99%	0,00%	0,00%
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	$2.075.136	0,39%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e	$1.413.392	0,26%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	$2.283.212	0,43%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%		$ P	$0	$0	$0	$0
				$ E	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ITEM NO PREVISTOS								
EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	2,31%
				$ P	$0			$12.376.000
	$12.376.000	2,31%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACIÓN EN ROCA	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	2,01%
				$ P	$0			$10.800.000
	$10.800.000	2,01%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	2,27%
				$ P	$0			$12.187.500
	$12.187.500	2,27%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,96%
				$ P	$0			$5.137.956
	$5.137.956	0,96%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	12,73%
				$ P	$0			$68.273.280
	$68.273.280	12,73%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	3,04%
				$ P	$0			$16.320.000
	$16.320.000	3,04%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4.50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,29%
				$ P	$0			$1.575.628
	$1.575.628	0,29%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	$0	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	2,61%
				$ P	$0			$13.999.995
	$13.999.995	2,61%		$ E	$0			
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	$416.124.613,000	77,6%
VALOR BÁSICO MAS ADICIÓN	$536.237.629,000	100,0%
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$536.237.629,000**	

REPROGRAMACIÓN No.2 - ADICIÓN No. 1

REPROGRAMACIÓN N°2

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**7,10%**	**29,72%**	**5,50%**	**57,68%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$38.060.491**	**$159.381.692**	**$29.481.631**	**$309.313.816**
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**7,10%**	**36,82%**	**42,32%**	**100,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$38.060.491**	**$197.442.183**	**$226.923.813**	**$536.237.629**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**0,00%**	**26,32%**	**0,00%**	**0,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$141.147.184**	**$0**	**$0**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**26,32%**	**26,32%**	**26,32%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$141.147.184**	**$141.147.184**	**$141.147.184**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

PROVISIONES*	**VALOR INICIAL** / **VALOR ACTUALIZADO**
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	
PROVISIÓN PARA AIU	
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
CARACTERIZACIÓN VIAL	
IVA - CARACTERIZACIÓN VIAL	
VALOR TOTAL PROVISIONES (B)	
VALOR TOTAL PROVISIONES ACTUALIZADAS (B')	
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	

NOTAS:

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El programa de inversiones debe ser consistente con el programa de obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
4. El programa de inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA.).
5. El porcentaje correspondiente al Valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
6. El Programa de inversiones o la Reprogramación al programa de inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
7. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan clasificar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES

TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

Programación inicial
Adición No. 1

OBSERVACIONES:

Firma

Nombre: Milton Ricardo Herrera Posada
Rep- Legal CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026
NIT: 902,076,394-5

Firma

Nombre: Juan Carlos Giraldo Mejia
Secretaria de Infraestructura
Cédula de ciudadanía No. 10,246,935

INFORME DE OBRA PARA ACTA DE COBRO N° 01 PARCIAL

CONTRATO DE OBRA N° 09072026-1119

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL DPTO DE CALDAS" LOTE 1 “CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT”

CONTRATISTA:

CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL NIT: 902.076.394-5

FECHA:
10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Caldas a través de la secretaria de Infraestructura del Departamento adelantó el proceso de contratación para realizar la " CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTO CRÍTICOS DEL DPTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT"

De lo anterior se tiene el presente informe, el cual se realiza con el fin de describir las actividades ejecutadas en el contrato 09072026-1119, en donde dichas intervenciones se realizan con el fin de mitigar las afectaciones relacionadas con la estabilidad de las estructuras transversales existentes, cabe aclarar que el proyecto se compone de dos tramos, los cuales se denominan tramo 1 y tramo 2, y en ambos hay Box Culvert existentes, donde su fin principal es garantizar las condiciones de estabilidad de la obra y el flujo permanente de agua, para así continuar con condiciones óptimas de movilidad veredal, en este caso la vía Riosucio-Las Estancias.

1. ALCANCE E IMPACTO DEL PROYECTO.

Con el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL DPTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT",** con el cual se busca dar cumplimiento a lo establecido.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-SI-009-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Numero de contrato:	09072026-1119
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL DPTO DE CALDAS" LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT"
FECHA ACTA DE INICIO:	26 DE JULIO DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA N° 01	N/A
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, GOBERNACIÓN DE CALDAS

CONTRATISTA:	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL 2026
SUPERVISIÓN:	JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA
VALOR INICIAL:	$431.339.727
ANTICIPO (%)	N/A

ADICIÓN:	$ 0.00
ADICIÓN EN TIEMPO	N/A
PLAZO:	DOS (02) MESES
AVANCE FISICO:	32.72%
AVANCE FINANCIERO:	$ 141.147.184
REAJUSTES (SEGÚN ACTAS)	N/A
IMPREVISTOS	N/A
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR:	$ 290.192.537
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 141.147.184

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Imagen N°1. Localización

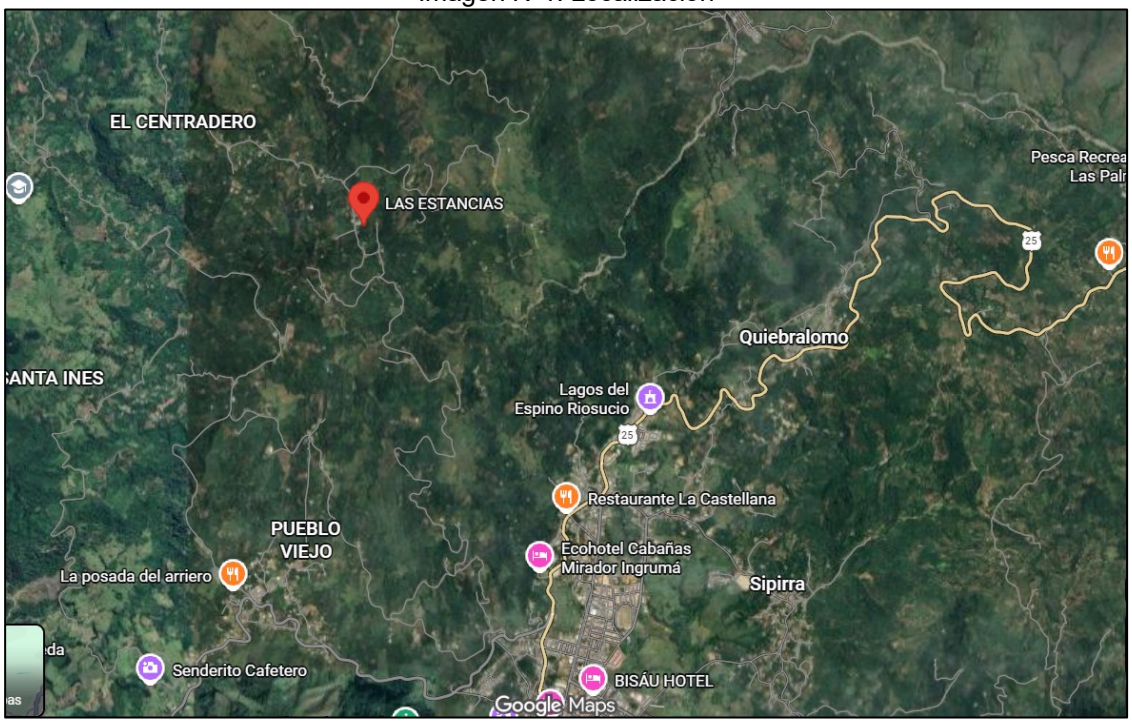

Fuente: Google Maps

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.

OBRA CIVIL CONTRATADA CONTRATO INICIAL							
NRO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
	GENERAL	PARTIC.					
			CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS				
1	526	001.089	LOCALIZACIÓN	ML	12,00	2.595,00	31.140,00
2	527	001.046	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	6,00	298.959,00	1.793.754,00
3	528	002.001	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	6,00	53.176,00	319.056,00
4	529	002.004	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	5,00	74.347,00	371.735,00
5	530	002.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	5,00	478.563,00	2.392.815,00
6	531	002.067	EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	18,00	239.534,00	4.311.612,00
7	532	002.069	EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	11,00	360.498,00	3.965.478,00
8	533	002.070	EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	2,00	434.909,00	869.818,00
9	534	002.080	EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	6,00	2.174.939,00	13.049.634,00
10	535	002.086	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelt	60,00	98.838,00	5.930.280,00
11	536	002A.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	1,00	796.725,00	796.725,00
12	537	002A.024	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	9,00	1.223.091,00	11.007.819,00
13	538	002A.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	21,00	1.303.520,00	27.373.920,00
14	539	002A.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	12,00	1.356.101,00	16.273.212,00
15	540	005.065	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	33,00	2.339.632,00	77.207.856,00
16	541	002.033	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	12,00	86.464,00	1.037.568,00
17	542	640,1P	ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	7.437,00	9.752,00	72.525.624,00
18	543	002.040	RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	52,00	93.738,00	4.874.376,00
19	544	004.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	5,00	282.274,00	1.411.370,00

			ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT EXISTENTE				
20	546	002.004	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	9,00	74.347,00	669.123,00
21	555	630,1,3,1P	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	60,00	1.125.666,00	67.539.960,00
22	548	640,1P	ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	9.047,00	9.752,00	88.226.344,00
23	549	002.005	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	69,00	96.708,00	6.672.852,00
24	18	201,7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS ((AnNALISIS APLICADO PARA LA DEMOLICION CONTROLADA Y MECANIZADA DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO Y CUALQUIER COMPONENTE DE CONCRETO FUNDIDO EN SITIO O PREFABRICADO)	M3	6,00	283.467,00	1.700.802,00
25	550	002.033	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	24,00	86.464,00	2.075.136,00
26	385	674,1	DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 MTS) ANALIZADO PARA TALUDES, PERFORACION SE REALIZA MEDIANTE EQUIPO ROTATIVO CONVENCIONAL SIN GEOTEXTIL E INCORPORANDO TUBERIA PERFORADA FORMALIZADA.	M	8,00	176.674,00	1.413.392,00
27	551	002.086	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelt	31,00	73.652,00	2.283.212,00
28			VALOR PMT (INMODIFICABLE)	GL	1,00	15.215.114,00	15.215.114,00
		VALOR TOTAL INCLUIDO AU DEL 35,00% (ADMINISTRACION: 30,00% - U: 5%)					**431.339.727,00**

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME.

NRO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANT
	GENERAL	PARTIC.			
			CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS		
1	526	001.089	LOCALIZACIÓN	ML	12,00
2	527	001.046	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	18,00
4	529	002.004	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	48,44
6	531	002.067	EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	6,16
7	532	002.069	EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	6,16
9	534	002.080	EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	18,47
11	536	002A.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	2,05
12	537	002A.024	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	15,20
13	538	002A.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	15,71
17	542	640,1P	ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	4.331,13
20			**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT EXISTENTE**		
25	18	201,7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS ((AnNALISIS APLICADO PARA LA DEMOLICION CONTROLADA Y MECANIZADA DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO Y CUALQUIER COMPONENTE DE CONCRETO FUNDIDO EN SITIO O PREFABRICADO)	M3	18,79

5. PERSONAL EMPLEADO POR EL CONTRATISTA.

El personal empleado para la ejecución de las obras son los siguientes:

- Un (1) Ingeniera civil
- Un (1) Maestro de obra
- Un (2) Oficial
- Ocho (8) Ayudantes

6. MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO.

Toda la maquinaria, equipos y herramientas utilizados para la adecuación y óptima ejecución de la obra son suministrados oportunamente.

Los equipos, maquinaria y herramienta son adecuados para las características, y magnitud de los trabajos realizados. Elementos de seguridad industrial

- Volqueta
- Camioneta
- Pulidora
- Taladro
- Barra tipo uña
- Buggies
- Herramienta menor
- Compresor con martillo demoledor
- Motobombas
- Plantas generadoras de energía
- Molinetes
- Concretadora

7. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

El contratista al iniciar la ejecución del contrato entregó al supervisor del contrato certificado de constancia, cumplimiento, y obligaciones a los sistemas de salud, pensión, ARL y obligaciones parafiscales.

8. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE HSE.

Durante la ejecución de la obra, se verificó que el personal contara con los equipos de protección individual (EPI) y las herramientas acordes a la tipología de cada labor, incluyendo: cascos, guantes, calzado de seguridad, mascarillas, protectores auditivos (de inserción y tipo copa) y gafas de protección.

Asimismo, se impartieron capacitaciones periódicas (charlas de seguridad) con el fin de fomentar el uso correcto y permanente de los EPI, mitigar la tasa de accidentalidad e implementar los protocolos de bioseguridad pertinentes mediante la desinfección continua de las áreas de trabajo para prevenir riesgos biológicos e infecciones.

9. REGISTRO DE ACCIDENTALIDAD.

ENTIDAD:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, GOBERNACIÓN DE CALDAS
N° CONTRATO:	09072026-1119
PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL DPTO DE CALDAS" LOTE 1 “CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT”
DÍAS TRABAJADOS	(46) DÍAS
N° ACCIDENTES:	0
N° INCIDENTES:	0

10. ENSAYOS DE OBRA REALIZADOS.

El día 4 de septiembre se procedió al muestreo de concreto con una resistencia especificada a la compresión de $f'_c = 28$ MPa. Los resultados correspondientes no se incluyen en el presente informe debido a que las probetas se encuentran en fase de curado y aún no han alcanzado la edad normada de ensayo.

11. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
001.089	LOCALIZACIÓN	Se realiza la rocería de la zona a intervenir, para instalación de hiladeros y proceder a delimitación de la zona.
REGISTRO FOTOGRAFICO ANTES Y DESPUÉS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		









ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
001.046	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E:8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15*15*4MM	Se realiza la construcción de campamento cerca a tramo 1 del proyecto

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002.004	EXCAVACIÓN EN ZANJA-CONGLOMERADO 0-2M	Se realiza la excavación necesaria para llegar al nivel de desplante de la viga de la aleta en tramo 1
REGISTR FOTOGRAFICO		







ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002.067	EXCAVACIÓN PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4M CONDICIONES HUMEDAS	Se realiza la excavación para caisson en material común primer metro

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002.069	EXCAVACIÓN PARA CAISSON EN CONGLOMERADO 0-4M CONDICIONES HÚMEDAS	A partir del primer metro se encuentra material conglomerado en la excavación de los caisson
REGISTRO FOTOGRAFICO		



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002.080	EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA CON CONDICIONES HUMEDAS	Al encontrarse el estrato de roca, se inicia excavación con martillo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



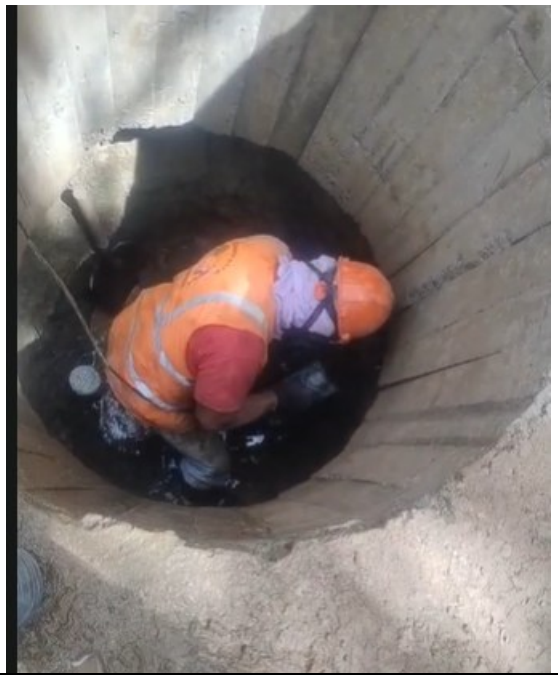

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002A.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	Se realiza instalación de solado de limpieza en tramo 1

REGISTRO FOTOGRAFICO



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002ª.024	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON	Se realiza el respectivo anillado de los 4 caisson ubicados en el tramo 1

REGISTRO FOTOGRAFICO





ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
002ª.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAISSONS EN CONCRETO DE 4000PSI	Se realiza el vaciado de los 4 caissons, a una profundidad de 5m

REGISTRO FOTOGRAFICO





ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
640.1P	ACERO DE REFUERZO FY=420Mpa	Se realiza armado de acero para los 4 caisson, de igual forma se realiza armado de acero para viga cabezal en tramo 1

REGISTRO FOTOGRAFICO







ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (ANALISIS APLICADO PARA LA DEMOLICION CONTROLADA Y MECANIZADA DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO Y CUALQUIER COMPONENTE DE CONCRETO FUNDIDO EN SITIO O PREFABRICADO)	Debido a que la aleta en el tramo 2 se encuentra completamente desplomada en el descole del Box Culvert existente, se hace necesaria su demolición.

REGISTRO FOTOGRAFICO





Atentamente,

MILTON RICARDO HERRERA POSADA
CC. 10.281.092
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL 2026

Manizales, 23 de septiembre de 2026

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

Asunto: Aval Supervisión – Adición N°1 y Prorroga N°1 Contrato No. 09072026-1119

Referencia: Contrato de Obra No. 09072026-1119 cuyo objeto es "***CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, LOTE 1 "CONSTRUCCION DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT"***

1. **Solicitud de Adición No. 1 Prorroga No. 2 por el contratista de obra MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ**

Mediante oficio No **CM2026-002-2026 del 17 de septiembre de 2026,** remitido por **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026,** en su calidad de contratista de obra, donde solicita **ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 1,** al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expuestos a continuación:

(…)

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Durante la inspección técnica de campo realizada conjuntamente por la supervisión y el contratista, se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra en diversos ítems contractuales, situación que se presenta de manera generalizada tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2.

Caso puntual es el ítem de excavaciones, donde las difíciles condiciones geotécnicas del terreno caracterizadas por la inestabilidad y la constante ocurrencia de derrumbes han afectado significativamente el rendimiento de los trabajos.

Al respecto, mientras que la cantidad inicial programada en el contrato correspondía a 6 m³ en material común, a la fecha ha sido necesaria la excavación de 153 m³, representando un incremento sustancial que ha extendido de manera directa el cronograma de ejecución. Cabe aclarar que esta actividad debe realizarse de forma manual, dado que las condiciones de acceso y la geometría del sitio imposibilitan el ingreso y operación de maquinaria pesada, lo cual dificulta aún más la extracción en materiales consolidados tipo conglomerado.

Asimismo, como consecuencia de los procesos de socavación excesiva evidenciados en la zona de cimentación, se hace estrictamente necesario ejecutar obras de recalce estructural con el fin de garantizar la estabilidad integral y la seguridad de las obras existentes y proyectadas. Todo lo anterior impide efectuar un balanceo contractual conforme a las condiciones inicialmente proyectadas por la Entidad.

TRAMO 2:

Fotografía 3. Antes



Fotografía 4. Después



Fuente: propia

Fotografía 1. Antes



Fotografía 2. Después



Fuente: propia

- ***Necesidad de demolición y retiro de estructuras colapsadas (Aletas de Box Culvert)***

Adicionalmente, se evidenció en campo que tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2 las aletas pertenecientes a box culverts existentes se encuentran en estado de colapso y volcamiento. Específicamente en el Tramo 1, la aleta fallada se halla completamente desplomada y volcada sobre el cauce, por lo que se requiere su inmediata demolición y retiro técnico para garantizar la libre fluidez de la fuente hídrica y prevenir represamientos o taponamientos ante eventuales avenidas torrenciales o crecientes.

De igual manera, en el Tramo 2 la aleta existente se encuentra totalmente desplomada sobre el sector del descole de la obra de arte, situación que restringe la sección de descarga. Por lo tanto, resulta indispensable proceder con su demolición, retiro y disposición final de sobrantes, en aras de mantener la capacidad hidráulica actual del río y mitigar riesgos de obstrucción futura que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura vial y de la zona aledaña.

TRAMO 1:

Fotografía 5. Estructura desplomada



TRAMO 2:

Fotografía 6. Estructura desplomada



Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la durabilidad y la continuidad operativa del sistema de canalización y conducción de las aguas de escorrentía en la vía que comunica el municipio de Riosucio con la vereda Las Estancias, se hace indispensable la incorporación y ejecución de las actividades no previstas (mayores cantidades e ítems nuevos). Lo anterior, tal y como se detalla a continuación:

***ÍTEM N° NP-01**: **EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO**: La presencia de taludes con alturas de hasta 6 metros imposibilita realizar una excavación convencional o confinada de forma directa. Para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo*

(protección contra derrumbes o deslizamientos de tierra), es imperativo abordar el terreno mediante excavación a cielo abierto (que suele requerir abatimiento de taludes, conformación de terrazas o escalonamientos).

***ÍTEM N° NP-02: EXCAVACIÓN EN ROCA**: Se requiere la inclusión del ítem nuevo de 'Excavación en roca', toda vez que en el frente de obra se detectaron estratos de roca in situ no previstos en el presupuesto contractual original. La remoción de este material exige el empleo de métodos y equipos especializados de alto impacto (tales como martillo hidráulico / accesorios de demolición), cuyos rendimientos y costos difieren sustancialmente de una excavación convencional en suelo.*

*.**ÍTEM N° NP-03: CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO**: Se requiere pactar el ítem nuevo de 'Concreto simple para lleno por desplome', motivado por las condiciones encontradas en el Tramo 2, donde se identificó una losa existente con una desviación geométrica (desplome).*

Para garantizar la integridad estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, es técnicamente necesario conformar un lleno en concreto simple sobre dicha losa. Este procedimiento permite regularizar la superficie de apoyo, evitar concentraciones de esfuerzos desfavorables y asegurar la correcta transmisión de cargas hacia el subsuelo, conforme a los criterios de desempeño y seguridad exigidos.

Dado que este volumen de nivelación no formaba parte del presupuesto inicial y resulta indispensable para dar cumplimiento a las garantías estructurales del proyecto, procede la inclusión del presente ítem no previsto.

***ÍTEM N° NP-04: CONCRETO CICLÓPEO DE NIVELACIÓN**: La aplicación deconcreto ciclópeo constituye la solución técnica más eficiente y costo-efectiva para conformar una superficie de apoyo uniforme, plana e incompresible. Al estar compuesto por una matriz de concreto y un porcentaje de piedra rajón, se logra suplir los volúmenes de nivelación requeridos garantizando la capacidad portante y la adecuada transmisión de cargas hacia el suelo, evitando asentamientos diferenciales.*

Puesto que este procedimiento de nivelación en ciclópeo no se encontraba tipificado en el presupuesto inicial y resulta técnicamente imprescindible para la correcta ejecución de la cimentación y la continuidad de la obra, se justifica la formalización de su respectivo precio unitario nuevo.

ÍTEM N° NP-05: ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED:

Motivado por la necesidad de disipar la energía del agua en el punto de descarga y proteger el lecho natural de la quebrada.
La implementación de este enrocado de protección incrementa la rugosidad en la entrega, logrando una reducción de la velocidad del flujo y previniendo procesos de socavación local y lateral en los márgenes del cauce. Esta medida resulta técnicamente imprescindible para garantizar la estabilidad de la estructura de salida, asegurar la integridad del terreno circundante y preservar las condiciones ambientales e hidráulicas del cuerpo de agua.

Dado que esta obra de protección disipadora no se encontraba contemplada en la matriz de precios unitarios del contrato original, procede la formalización del nuevo precio unitario en conjunto con los demás ítems imprevistos del proyecto.

ÍTEM N° NP-06: LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE:

Se justifica la necesidad de pactar este ítem nuevo, configurado como un componente técnico fundamental para garantizar la estabilidad geotécnica e hidráulica en el espaldar de las aletas a construir.

La combinación del material de lleno debidamente compactado con el sistema de captación mediante geodrén planar y tubería de drenaje, asegura la eficiente

evacuación de las aguas de infiltración subsuperficial. Este procedimiento disipa oportunamente la presión hidrostática sobre el trasdós de la estructura, previniendo sobrecargas por empuje de agua, saturación del terreno y eventuales fallas por volcamiento o deslizamiento.

En virtud de que este sistema integral de drenaje y relleno de contención no se encontraba tipificado en la matriz de precios unitarios del contrato original y resulta imprescindible para la seguridad y durabilidad de las aletas de diseño.

ÍTEM N° NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS: *Motivado por la imperiosa necesidad de garantizar condiciones operativas seguras para el personal de obra durante la ejecución del muro de contención diseñado.*

Debido a la geometría y condiciones de estabilidad en la zona de los estribos, la permanencia de los trabajadores en la base del corte representa un riesgo crítico de atrapamiento por desprendimiento o deslizamiento de material. La instalación de esta estructura de contención provisional en madera de eucalipto brinda el sostenimiento temporal requerido, mitigando los riesgos geotécnicos y cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sin interferir con los procesos constructivos de la estructura definitiva.

ÍTEM N° NP-08: MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE:

Constituido como una medida de ingeniería indispensable para la ejecución segura de todos los procesos constructivos del proyecto.

La presencia del flujo constante de agua sobre el frente de obra impide realizar las cimentaciones, excavaciones y llenos en seco, comprometiendo la calidad de los concretos y la estabilidad geotécnica de los taludes. Para mitigar esta condición, se requiere la conformación de una represa temporal en la parte alta del cauce para la captación del agua y su posterior conducción a través de tuberías de 24" y 36" de diámetro, dimensionadas según las variaciones de volumen del cuerpo hídrico.

Este sistema de desvío provisional aísla la zona de trabajo, previene la contaminación por sedimentos aguas abajo y garantiza las condiciones técnicas necesarias para el vertido de materiales y la seguridad del personal. Al no encontrarse tipificado este manejo de cauce en el presupuesto original, procede la aprobación y formalización de su correspondiente precio unitario nuevo.

- ***PROPUESTA ENROCADO CON DENTELLON***

Se aclara que las cantidades presupuestadas corresponden al siguiente detalle de enrocado con dentellón, la propuesta se plantea con el fin de garantizar que no se generen futuras socavaciones laterales y de fondo por la conducción de aguas a velocidades significantes, pues se pudo observar en obra que en los tiempos de lluvia el caudal crece considerablemente y alcanza unas velocidades muy altas debido al tránsito que hace en el terreno de alta pendiente.

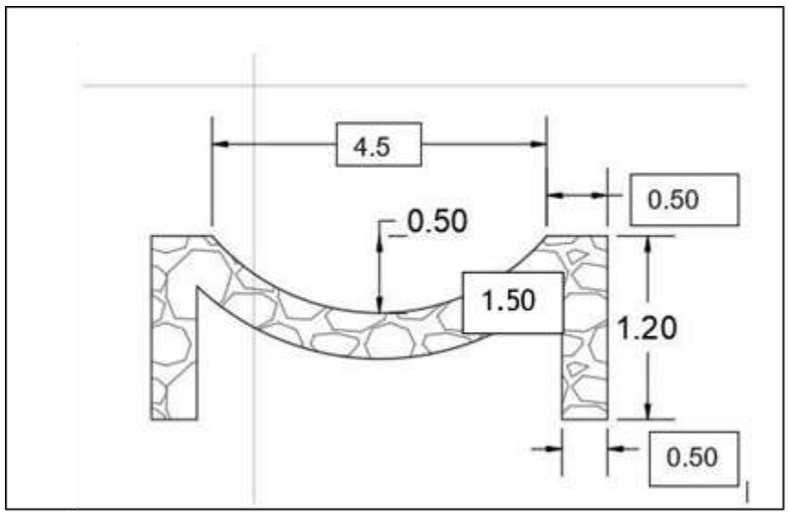

MEMORIAS DE CANTIDADES QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PARA LOS ITEMS PREVISTOS:

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					182		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					5,97		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					12,50		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					*6,00*		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					*81*		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					*60,00*		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS					UNIDAD: UND	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					*4,00*		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE					UNIDAD: ML	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					*15,10*		

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					*182*		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					*5,97*		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					*12,50*		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					6,00		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					81		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					60,00		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS				UNIDAD: UND		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					4,00		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE				UNIDAD: ML	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					15,10		

Por lo anteriormente expuesto y debido a la complejidad técnica de las intervenciones que abarcan excavaciones manuales bajo condiciones geotécnicas complejas, demolición de estructuras colapsadas, manejo y desviación temporal de cauces y conformación de enrocados de protección, la ruta crítica del proyecto se ve extendida de manera directa. Por consiguiente, se requiere un tiempo de ejecución estimado de Dos (2) meses, con

fecha de terminación el 26 de noviembre de 2026 periodo estrictamente necesario según se detalla y sustenta en el cronograma de obra anexo a la presente solicitud.

1.1 Sustentación del tiempo adicional requerido:

La ejecución de las actividades no previstas resulta técnicamente obligatoria para asegurar la efectividad del sistema de manejo de aguas pluviales y de escorrentía en el corredor vial Riosucio – Vereda Las Estancias.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

*En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras de arte asciende a **DOS (2) MESES**, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

*Se encuentra pertinente que sea estudiada la posibilidad de prorrogar el contrato en **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026 y adicionar el contrato en un valor de $120.113.015 equivalente a 27.85% del valor inicial, para complementar la cantidad adicional requerida para los ítems precontractuales y no previstos, y con ello el tiempo requerido para su correcta ejecución, acorde con el cuadro de mayores y menores cantidades de obra, el cual se anexa a la presente comunicación:*

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS				
LOCALIZACIÓN	ML	$ 2.595,00	0,00	0,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	$ 298.959,00	12,00	3.587.508,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 53.176,00	-6,00	-319.056,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	55,00	4.089.085,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	$ 478.563,00	-5,00	-2.392.815,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 239.534,00	-11,85	-2.838.478,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 360.498,00	-4,85	-1.748.415,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 434.909,00	-2,00	-869.818,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	$ 2.174.939,00	12,36	26.882.246,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 98.838,00	-60,00	-5.930.280,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	$ 796.725,00	1,23	979.972,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 1.223.091,00	6,00	7.338.546,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 1.303.520,00	-5,24	-6.830.445,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	$ 1.356.101,00	0,70	949.271,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	$ 2.339.632,00	-14,25	-33.339.756,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-12,00	-1.037.568,00
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	-2506,00	-24.438.512,00
RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	$ 93.738,00	27,20	2.549.674,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	$ 282.274,00	-5,00	-1.411.370,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT LAS ESTANCIAS				0,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	-9,00	-669.123,00
SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	$ 1.125.666,00	4,07	4.581.461,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	79,48	775.052,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	$ 96.708,00	0,00	0,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-24,00	-2.075.136,00
DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e incorporando tubería perforada formalizada)	M	$ 176.674,00	-8,00	-1.413.392,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 73.652,00	-31,00	-2.283.212,00
ITEM NO PREVISTOS				0,00
EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	M3	$ 68.000,00	182,00	12.376.000,00
EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	$ 1.800.000,00	6,00	10.800.000,00
CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	m3	$ 975.000,00	12,50	12.187.500,00
CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	M3	$ 856.326,00	6,00	5.137.956,00
ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	M3	$ 842.880,00	81,00	68.273.280,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	M3	$ 170.000,00	96,00	16.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	UND	$ 393.907,00	4,00	1.575.628,00
MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	ML	$ 927.152,00	15,10	13.999.995,00
VALOR PMT (INMODIFICABLE)				
AJUSTE AL PESO				-1
VALOR TOTAL OBRAS				120.113.015,00
				120.113.015,00

3. *JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.*

Se establece que jurídica y normativamente tenemos que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su normativa que la han modificado y reglamentado, no consagran una

regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, razón por la cual de manera inicial los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Pero así mismo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, y es así como hasta los mismos principios de la contratación ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, así como, el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo, la mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, en ese orden de ideas tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación N°: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones

relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar… diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente: "En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, ante la inviabilidad de prever desde la fase de estructuración todas las contingencias del desarrollo contractual, se autorizan ajustes puntuales al acuerdo. Dichas modificaciones previenen controversias entre los contratantes y evitan paralizaciones, condicionadas a no alterar los aspectos sustanciales de la adjudicación ni transgredir la igualdad de oportunidades entre los proponentes. A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra No. 09072026-1119, de manera bilateral prorroguen el mencionado Contrato desde el Componente Técnico y Financiero ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente, tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma

de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras asciende a ***DOS (2) MESES,*** *contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

(…)

2. **Aval por parte de la supervisión del contrato de obra No 09072026-1119**

Por lo anteriormente expuesto y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 09072026-1119, y una vez revisada la solicitud de **Adición No. 1 y Prórroga No. 1** presentada por el **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026**, mediante comunicación de fecha del 17 de septiembre de 2026, así como los argumentos técnicos, financieros y jurídicos, me permito emitir **AVAL FAVORABLE** respecto de la solicitud formulada, por considerar que las circunstancias expuestas y verificadas durante la ejecución hacen necesaria la modificación para garantizar la correcta terminación y puesta en servicio de las obras contratadas.

Durante el seguimiento y las inspecciones técnicas realizadas en el sitio de las obras, se evidenciaron condiciones reales de ejecución que difieren de las inicialmente previstas en la estructuración contractual, particularmente en materia de condiciones geotécnicas, cantidades de excavación, presencia de materiales consolidados y roca, condiciones hidráulicas del cauce y estado de las estructuras existentes. Estas circunstancias han generado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras objeto del contrato.

En particular, se verificó que las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por inestabilidad y ocurrencia de derrumbes, han incidido directamente en los rendimientos de ejecución. Un ejemplo de ello corresponde a las excavaciones, respecto de las cuales la cantidad inicialmente contemplada era de 6 m³ de material común**,** mientras que las condiciones efectivamente encontradas han requerido volúmenes significativamente superiores. Adicionalmente, debido a las condiciones de acceso y a la geometría del sitio, determinadas actividades deben ejecutarse manualmente, circunstancia que incide directamente en los rendimientos y en la programación de obra.

De igual manera, durante la ejecución se identificó la necesidad de intervenir estructuras existentes que presentan condiciones **de** colapso y volcamiento, específicamente las aletas de los box culverts ubicados en los tramos objeto de intervención. Su demolición, retiro y disposición final resultan necesarias para evitar obstrucciones del cauce, garantizar la capacidad hidráulica de las obras y reducir los riesgos asociados a eventuales crecientes o avenidas torrenciales.

Así mismo, las condiciones encontradas en campo hacen indispensable la ejecución de actividades que no se encontraban contempladas inicialmente, entre ellas excavaciones a cielo abierto, excavación en roca, concreto simple para lleno por desplome, concreto ciclópeo de nivelación, enrocado para protección de fondo y paredes, llenos compactados con sistemas de drenaje, elementos temporales de contención y manejo y desviación del cauce. Dichas actividades no obedecen a una ampliación injustificada del objeto contractual, sino a la necesidad de atender técnicamente las condiciones reales encontradas durante la ejecución y garantizar que las obras cumplan adecuadamente la finalidad para la cual fueron contratadas.

Particularmente, el manejo y desviación temporal de las aguas constituye una actividad necesaria para poder ejecutar de manera segura las excavaciones, cimentaciones y llenos, teniendo en cuenta la presencia permanente del flujo de agua en el frente de obra. De igual forma, el enrocado con dentellón propuesto tiene como finalidad controlar los efectos de las velocidades del flujo y prevenir procesos de socavación lateral y de fondo, especialmente durante los periodos de lluvia, en los cuales se incrementa considerablemente el caudal.

La supervisión considera que las circunstancias descritas tienen una incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto**,** toda vez que la ejecución de las actividades adicionales debe realizarse de manera concatenada y técnicamente coordinada. La solicitud del contratista señala que actividades como la desviación temporal del flujo de agua, las excavaciones a cielo abierto en cantidades superiores a las inicialmente previstas, la extracción de conglomerados, la demolición de las estructuras colapsadas, los concretos de nivelación y estabilización y los enrocados modifican la secuencia inicialmente programada y generan un mayor tiempo de ejecución.

En este sentido, esta Supervisión encuentra técnicamente justificada la prórroga de **DOS (2) MESES**, comprendida entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026, por cuanto dicho plazo se requiere para ejecutar las mayores cantidades y actividades no previstas, culminar las obras de estabilidad y manejo de aguas, realizar las actividades complementarias requeridas y efectuar la correspondiente puesta en servicio y entrega de las obras. El plazo solicitado se encuentra igualmente sustentado en el cronograma físico-financiero presentado por el contratista.

En cuanto al componente financiero, la solicitud contempla una **Adición No. 1** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS ($120.113.015)**, equivalente al 27,85% del valor inicial del contrato, destinada a financiar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos que resultan necesarios para completar las intervenciones. La documentación aportada contiene las respectivas memorias de cantidades y el cuadro de mayores y menores cantidades, en el cual se discriminan las actividades que presentan variaciones respecto de las cantidades inicialmente contratadas.

Así mismo, la incorporación de estos recursos se encuentra plenamente justificada, toda vez que responde a necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de las obras, las cuales no implican una modificación del objeto del contrato, sino que resultan indispensables para garantizar la adecuada culminación de estas, asegurar la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas, y alcanzar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contratado, en condiciones de calidad, seguridad y durabilidad.

En concordancia con lo anterior, el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> ***PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.***
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)***

Esta disposición resulta especialmente relevante en el presente caso, en la medida en que autoriza la modificación del contrato siempre que se preserve su esencia y naturaleza jurídica, y que la variación propuesta esté orientada al cumplimiento de la finalidad pública que motivó su celebración.

Para tal efecto, se comparó el valor del contrato inicial y el de la modificación en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV –, a fin de verificar el tope del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en esa misma unidad de medida.

Descripción	Año	Valor SMMLV	Valor contrato	SMMLV contrato
Contrato inicial	2026	1.750.905,00	$ 431.339.727	246,352
Adición No. 1	2026	1.750.905,00	$120.113.015	68.6

Límite máximo de adición (50%)				123.176
Margen disponible para adicionar				54.576

De la tabla anterior se desprende que la Adición No. 1 que se tramita, equivalen a 68.6 SMMLV, valor que se ubica claramente por debajo del límite legal máximo de 123.176 SMMLV. En consecuencia, con la presente modificación no se supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato y resulta jurídicamente viable desde la perspectiva del tope de adición.

Así mismo, la ejecución de las mayores cantidades permitirá proteger la inversión pública y garantizar que las obras entregadas cumplan con las condiciones técnicas requeridas para atender la problemática identificada y la ejecución de estas actividades adicionales resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que su no ejecución podría impedir la culminación integral de las obras y afectar las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad previstas para la intervención del sector del puente Las Estancias y del box culvert. En consecuencia, la adición solicitada guarda relación directa con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución y con las actividades requeridas para la terminación de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones efectivamente encontradas en campo, las mayores cantidades de obra requeridas, la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, la afectación de la ruta crítica y la necesidad de garantizar la correcta terminación, estabilidad, funcionalidad y puesta en servicio de las obras, esta Supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente viable, avalar la **Adición No. 1** por valor de **CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015**) **y la Prórroga No. 1** por el término de **DOS (2) MESES**, comprendidos entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026,

Atentamente,

JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA
Profesional Universitario
Supervisor
Secretaria de infraestructura
Gobernación de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERIA
FECHA INFORME:	23/09/2026

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
Nº CONTRATO	09072026-1119				
CONTRATISTA	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026 CONFORMADO POR MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S (PARTICIPACION: 99%) Y POR MILTON RICARDO HERRERA POSADA (PARTICIPACION: 1%)				
OBJETO DE CONTRATO	*"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, LOTE 1 ""CONSTRUCCION DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT"*				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LAS *COMUNIDADES INDIGENAS: NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO*				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	RIOSUCIO				
VALOR:$	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS PESOS ($431.339.727 COP)				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	27/07/2026	FECHA. TERMINACIÓN	26/09/2026
PRÓRROGA No. 1	DOS (2) MESES		27/09/2026		26/11/2026

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
Para la descripciòn de las actividades realizadas dentro de la ejecuciòn del objeto de este contrato, se identifican claramente dos frentes de obra correspondienres cado una a un cauce diferente. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL TRAMO No 1	Durante la inspección técnica de campo realizada conjuntamente por la supervisión y el contratista, se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra en diversos ítems contractuales, situación que se presenta de manera generalizada tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2. Caso puntual es el ítem de excavaciones, donde las difíciles condiciones geotécnicas del terreno —caracterizadas por la inestabilidad y la constante ocurrencia de derrumbes— han afectado significativamente el rendimiento de los trabajos.	La ejecución del contrato a la fecha se encuentra en un 32.72% cifra esta muy inferior a lo programado teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato termina el 26 de septiembre de 2026. Sin embargo las dificultadas que

COPIA CONTROLADA







Al respecto, mientras que la cantidad inicial programada en el contrato correspondía a 6 m³ en material común, a la fecha ha sido necesaria la excavación de 153 m³, representando un incremento sustancial que ha extendido de manera directa el cronograma de ejecución. Cabe aclarar que esta actividad debe realizarse de forma manual, dado que las condiciones de acceso y la geometría del sitio imposibilitan el ingreso y operación de maquinaria pesada, lo cual dificulta aún más la extracción en materiales consolidados tipo conglomerado.

Asimismo, como consecuencia de los procesos de socavación excesiva evidenciados en la zona de cimentación, se hace estrictamente necesario ejecutar obras de recalce estructural con el fin de garantizar la estabilidad integral y la seguridad de las obras existentes y proyectadas. Todo lo anterior impide efectuar un balanceo contractual conforme a las condiciones inicialmente proyectadas por la Entidad.


TRAMO 2:

Fotografía 3. Antes

Fotografía 4. Después

Fuente propia

se han descrito con respecto a la ejecución de las obras correspondientes al tramo 2, justifican el alto retraso en el cronograma y por lo tanto es viable el otorgamiento de plazo adicional con el fin de dar cumplimiento en su integralidad al objeto del contrato-

La construccion de una aleta en concreto reforzado y cimentado sobre caissons, se encuentra enfase de colocacion del ùltimo tramo de refierzos, luego la instalacion de formaleta, el vaciado del muro y por ultimo el lleno para la conformacion del ancho normal de calzada actividaes que requieren dos semanas adicionlas al plazo establecido.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL TRAMO N0 2



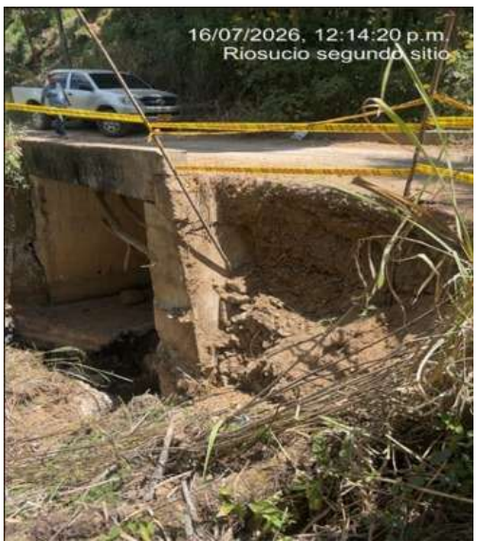

Fotografía 1. Antes



Fotografía 2. Después



Fuente propia

- Necesidad de demolición y retiro de estructuras colapsadas (Aletas de Box Culvert)

  Adicionalmente, se evidenció en campo que tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2 las aletas pertenecientes a box culverts existentes se encuentran en estado de colapso y volcamiento. Específicamente en el Tramo 1, la aleta fallada se halla completamente desplomada y volcada sobre el cauce, por lo que se requiere su inmediata demolición y retiro técnico para garantizar la libre fluidez de la fuente hídrica y prevenir represamientos o taponamientos ante eventuales avenidas torrenciales o crecientes.

  De igual manera, en el Tramo 2 la aleta existente se encuentra totalmente desplomada sobre el sector del descole de la obra de arte, situación que restringe la sección de descarga. Por lo tanto,

COPIA CONTROLADA





La construcción de aleta en concreto reforzado cimentado en zapata, se encuentra en la fase de colocación de acero de refuerzo y su vaciado se estima que se realizará, en dos semanas.

Con respecto al muro en concreto reforzado que se tiene planteada bajo la losa del puente y el cual va apoyado sobre una viga que cubre la totalidad del cauce, esta no ha sido resulta indispensable proceder con su demolición, retiro y disposición final de sobrantes, en aras de mantener la capacidad hidráulica actual del río y mitigar riesgos de obstrucción futura que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura vial y de la zona aledaña.



- Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la durabilidad y la continuidad operativa del sistema de canalización y conducción de las aguas de escorrentía en la vía que comunica el municipio de Riosucio con la vereda Las Estancias, se hace indispensable la incorporación y ejecución de las actividades no previstas (mayores cantidades e ítems nuevos) anteriormente descritas.

Debido a la complejidad técnica de las intervenciones —que abarcan excavaciones manuales bajo condiciones geotécnicas complejas, demolición de estructuras colapsadas, manejo y desviación temporal de cauces y conformación de enrocados de

COPIA CONTROLADA

posible iniciarse toda vez que es indispensable inicialmente la construcción de la aleta volcada, para obtener el espacio requerido para el manejo de aguas, que permita la intervención libre de obstáculos. Ante las condiciones que se han descrito anteriormente, se estima que las actividades faltantes para la ejecución total de las obras planteadas en el objeto del contrato, se requiere prorrogar este por un lapso de dos meses.	protección—, la ruta crítica del proyecto se ve extendida de manera directa. Por consiguiente, se requiere un tiempo de ejecución estimado de sesenta (60) días calendario, periodo estrictamente necesario según se detalla y sustenta en el cronograma de obra anexo a la presente solicitud. 1.1 Sustentación del tiempo adicional requerido: La ejecución de las actividades no previstas resulta técnicamente obligatoria para asegurar la efectividad del sistema de manejo de aguas pluviales y de escorrentía en el corredor vial Riosucio – Vereda Las Estancias. La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente —tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de “movimientos de tierra”, también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados— altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto. En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras de arte asciende a sesenta (60) días calendario, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo. **2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA** Se encuentra pertinente que sea estudiada la posibilidad de prorrogar el contrato en sesenta días calendario, desde el 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026 y adicionar el contrato en un valor de	

COPIA CONTROLADA

	$120.113.015 equivalente a 27.85% del valor inicial, para complementar la cantidad adicional requerida para los ítems precontractuales y no previstos, y con ello el tiempo requerido para su correcta ejecución, acorde con el cuadro de mayores y menores cantidades de obra siguiente. A continuación se enumeran los ítems no previstos y que son necesarios con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato **ÍTEM N° NP-01**: EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO: La presencia de taludes con alturas de hasta 6 metros imposibilita realizar una excavación convencional o confinada de forma directa. Para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo (protección contra derrumbes o deslizamientos de tierra), es imperativo abordar el terreno mediante excavación a cielo abierto (que suele requerir abatimiento de taludes, conformación de terrazas o escalonamientos). **ÍTEM N° NP-02: EXCAVACIÓN EN ROCA**: Se requiere la inclusión del ítem nuevo de 'Excavación en roca', toda vez que en el frente de obra se detectaron estratos de roca in situ no previstos en el presupuesto contractual original. La remoción de este material exige el empleo de métodos y equipos especializados de alto impacto (tales como martillo hidráulico / accesorios de demolición), cuyos rendimientos y costos difieren sustancialmente de una excavación convencional en suelo. . **ÍTEM N° NP-03: CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO**: Se requiere pactar el ítem nuevo de 'Concreto simple para lleno por desplome', motivado por las condiciones encontradas en el Tramo 2, donde se identificó una losa existente con una desviación geométrica (desplome). Para garantizar la integridad estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, es técnicamente necesario conformar un lleno	

COPIA CONTROLADA

	en concreto simple sobre dicha losa. Este procedimiento permite regularizar la superficie de apoyo, evitar concentraciones de esfuerzos desfavorables y asegurar la correcta transmisión de cargas hacia el subsuelo, conforme a los criterios de desempeño y seguridad exigidos. Dado que este volumen de nivelación no formaba parte del presupuesto inicial y resulta indispensable para dar cumplimiento a las garantías estructurales del proyecto, procede la inclusión del presente ítem no previsto. **ÍTEM N° NP-04: CONCRETO CICLÓPEO DE NIVELACIÓN**: La aplicación deconcreto ciclópeo constituye la solución técnica más eficiente y costo-efectiva para conformar una superficie de apoyo uniforme, plana e incompresible. Al estar compuesto por una matriz de concreto y un porcentaje de piedra rajón, se logra suplir los volúmenes de nivelación requeridos garantizando la capacidad portante y la adecuada transmisión de cargas hacia el suelo, evitando asentamientos diferenciales. Puesto que este procedimiento de nivelación en ciclópeo no se encontraba tipificado en el presupuesto inicial y resulta técnicamente imprescindible para la correcta ejecución de la cimentación y la continuidad de la obra, se justifica la formalización de su respectivo precio unitario nuevo. **ÍTEM N° NP-05: ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED:** Motivado por la necesidad de disipar la energía del agua en el punto de descarga y proteger el lecho natural de la quebrada. La implementación de este enrocado de protección incrementa la rugosidad en la entrega, logrando una reducción de la velocidad del flujo y previniendo procesos de socavación local y lateral en los márgenes del cauce. Esta medida resulta técnicamente imprescindible para garantizar la estabilidad de la estructura de salida, asegurar la integridad del terreno circundante y preservar las condiciones	

COPIA CONTROLADA

	ambientales e hidráulicas del cuerpo de agua. Dado que esta obra de protección disipadora no se encontraba contemplada en la matriz de precios unitarios del contrato original, procede la formalización del nuevo precio unitario en conjunto con los demás ítems imprevistos del proyecto. **ÍTEM N° NP-06: LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE:** Se justifica la necesidad de pactar este ítem nuevo, configurado como un componente técnico fundamental para garantizar la estabilidad geotécnica e hidráulica en el espaldar de las aletas a construir. La combinación del material de lleno debidamente compactado con el sistema de captación mediante geodrén planar y tubería de drenaje, asegura la eficiente evacuación de las aguas de infiltración subsuperficial. Este procedimiento disipa oportunamente la presión hidrostática sobre el trasdós de la estructura, previniendo sobrecargas por empuje de agua, saturación del terreno y eventuales fallas por volcamiento o deslizamiento. En virtud de que este sistema integral de drenaje y relleno de contención no se encontraba tipificado en la matriz de precios unitarios del contrato original y resulta imprescindible para la seguridad y durabilidad de las aletas de diseño. **ÍTEM N° NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS:** Motivado por la imperiosa necesidad de garantizar condiciones operativas seguras para el personal de obra durante la ejecución del muro de contención diseñado. Debido a la geometría y condiciones de estabilidad en la zona de los estribos, la permanencia de los trabajadores en la base del corte representa un riesgo crítico de atrapamiento por desprendimiento o	

COPIA CONTROLADA

	deslizamiento de material. La instalación de esta estructura de contención provisional en madera de eucalipto brinda el sostenimiento temporal requerido, mitigando los riesgos geotécnicos y cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sin interferir con los procesos constructivos de la estructura definitiva. **ÍTEM N° NP-08: MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE:** Constituido como una medida de ingeniería indispensable para la ejecución segura de todos los procesos constructivos del proyecto. La presencia del flujo constante de agua sobre el frente de obra impide realizar las cimentaciones, excavaciones y llenos en seco, comprometiendo la calidad de los concretos y la estabilidad geotécnica de los taludes. Para mitigar esta condición, se requiere la conformación de una represa temporal en la parte alta del cauce para la captación del agua y su posterior conducción a través de tuberías de 24" y 36" de diámetro, dimensionadas según las variaciones de volumen del cuerpo hídrico. Este sistema de desvío provisional aísla la zona de trabajo, previene la contaminación por sedimentos aguas abajo y garantiza las condiciones técnicas necesarias para el vertido de materiales y la seguridad del personal. Al no encontrarse tipificado este manejo de cauce en el presupuesto original, procede la aprobación y formalización de su correspondiente precio unitario nuevo. • PROPUESTA ENROCADO CON DENTELLON Se aclara que las cantidades presupuestadas corresponden al siguiente detalle de enrocado con dentellón, la propuesta se plantea con el fin de garantizar que no se generen futuras socavaciones laterales y de fondo por la conducción de aguas a velocidades significantes, pues se pudo observar en obra que en los tiempos de lluvia el caudal crece considerablemente y alcanza unas	

COPIA CONTROLADA

velocidades muy altas debido al tránsito que hace en el terreno de alta pendiente.

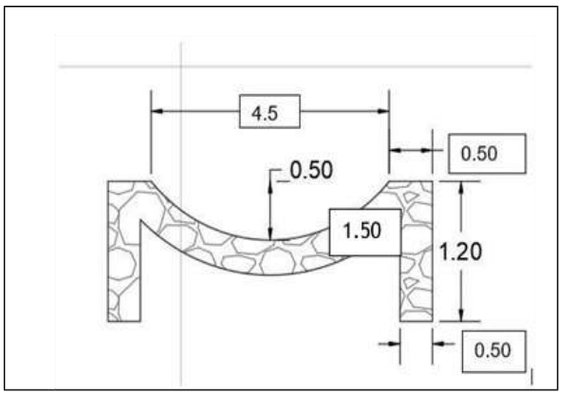

- MEMORIAS DE CANTIDADES QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PARA LOS ITEMS MENCIONADOS:

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					182		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			Observaciones
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					5,97		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			Observaciones
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					12,50		

COPIA CONTROLADA

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			Observaciones
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					6,00		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED			UNIDAD: m3			
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO
					-	81,00	TRAMO
					-	81,00	TRAMO
TOTAL					*81*		

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE			UNIDAD: M3			
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRA
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRA
TOTAL					*60,00*		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS			UNIDAD: UND			
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAM
TOTAL					*4,00*		

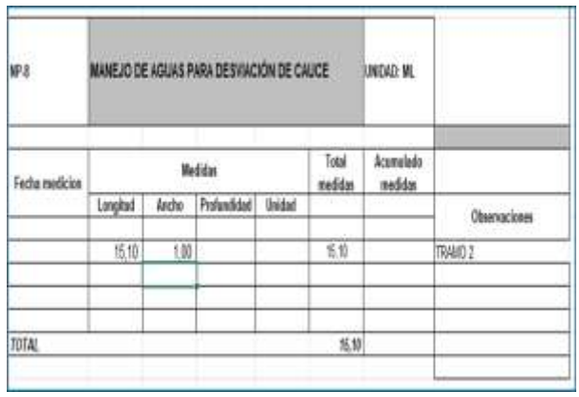

MP.8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE			UNIDAD: ML		
Fecha medicion	Medidas			Total medidas	Acumulado medidas	
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad		Observaciones
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					15,10	

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [ ], lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA**
FIRMA	

Manizales, 23 de septiembre de 2026

Señores
CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026
Contratista de obra

Asunto: Aval Ordenador del Gasto – Adición N°1 y Prorroga N°1 Contrato No. 09072026-1119

Referencia: Contrato de Obra No. 09072026-1119 cuyo objeto es "***CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, LOTE 1 "CONSTRUCCION DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT"***

1. **Solicitud de Adición No. 1 Prorroga No. 2 por el contratista de obra MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ**

Mediante oficio No ***CM2026-002-2026 del 17 de septiembre de 2026,*** *remitido por* ***CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026,*** *en su calidad de contratista de obra, donde solicita* ***ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 1,*** *al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expuestos a continuación:*

(…)

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Durante la inspección técnica de campo realizada conjuntamente por la supervisión y el contratista, se identificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra en diversos ítems contractuales, situación que se presenta de manera generalizada tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2.

Caso puntual es el ítem de excavaciones, donde las difíciles condiciones geotécnicas del terreno caracterizadas por la inestabilidad y la constante ocurrencia de derrumbes han afectado significativamente el rendimiento de los trabajos.

Al respecto, mientras que la cantidad inicial programada en el contrato correspondía a 6 m³ en material común, a la fecha ha sido necesaria la excavación de 153 m³, representando un incremento sustancial que ha extendido de manera directa el cronograma de ejecución. Cabe aclarar que esta actividad debe realizarse de forma manual, dado que las condiciones de acceso y la geometría del sitio imposibilitan el ingreso y operación de maquinaria pesada, lo cual dificulta aún más la extracción en materiales consolidados tipo conglomerado.

Asimismo, como consecuencia de los procesos de socavación excesiva evidenciados en la zona de cimentación, se hace estrictamente necesario ejecutar obras de recalce estructural con el fin de garantizar la estabilidad integral y la seguridad de las obras existentes y proyectadas. Todo lo anterior impide efectuar un balanceo contractual conforme a las condiciones inicialmente proyectadas por la Entidad.

TRAMO 2:

Fotografía 3. Antes



Fotografía 4. Después



Fuente: propia

Fotografía 1. Antes



Fotografía 2. Después



Fuente: propia

- ***Necesidad de demolición y retiro de estructuras colapsadas (Aletas de Box Culvert)***

Adicionalmente, se evidenció en campo que tanto en el Tramo 1 como en el Tramo 2 las aletas pertenecientes a box culverts existentes se encuentran en estado de colapso y volcamiento. Específicamente en el Tramo 1, la aleta fallada se halla completamente desplomada y volcada sobre el cauce, por lo que se requiere su inmediata demolición y retiro técnico para garantizar la libre fluidez de la fuente hídrica y prevenir represamientos o taponamientos ante eventuales avenidas torrenciales o crecientes.

De igual manera, en el Tramo 2 la aleta existente se encuentra totalmente desplomada sobre el sector del descole de la obra de arte, situación que restringe la sección de descarga. Por lo tanto, resulta indispensable proceder con su demolición, retiro y disposición final de sobrantes, en aras de mantener la capacidad hidráulica actual del río y mitigar riesgos de obstrucción futura que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura vial y de la zona aledaña.

TRAMO 1:

Fotografía 5. Estructura desplomada



TRAMO 2:

Fotografía 6. Estructura desplomada



Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la durabilidad y la continuidad operativa del sistema de canalización y conducción de las aguas de escorrentía en la vía que comunica el municipio de Riosucio con la vereda Las Estancias, se hace indispensable la incorporación y ejecución de las actividades no previstas (mayores cantidades e ítems nuevos). Lo anterior, tal y como se detalla a continuación:

***ÍTEM N° NP-01**: **EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO**: La presencia de taludes con alturas de hasta 6 metros imposibilita realizar una excavación convencional o confinada de forma directa. Para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo*

(protección contra derrumbes o deslizamientos de tierra), es imperativo abordar el terreno mediante excavación a cielo abierto (que suele requerir abatimiento de taludes, conformación de terrazas o escalonamientos).

***ÍTEM N° NP-02: EXCAVACIÓN EN ROCA**: Se requiere la inclusión del ítem nuevo de 'Excavación en roca', toda vez que en el frente de obra se detectaron estratos de roca in situ no previstos en el presupuesto contractual original. La remoción de este material exige el empleo de métodos y equipos especializados de alto impacto (tales como martillo hidráulico / accesorios de demolición), cuyos rendimientos y costos difieren sustancialmente de una excavación convencional en suelo.*

*.**ÍTEM N° NP-03: CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO**: Se requiere pactar el ítem nuevo de 'Concreto simple para lleno por desplome', motivado por las condiciones encontradas en el Tramo 2, donde se identificó una losa existente con una desviación geométrica (desplome).*

Para garantizar la integridad estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, es técnicamente necesario conformar un lleno en concreto simple sobre dicha losa. Este procedimiento permite regularizar la superficie de apoyo, evitar concentraciones de esfuerzos desfavorables y asegurar la correcta transmisión de cargas hacia el subsuelo, conforme a los criterios de desempeño y seguridad exigidos.

Dado que este volumen de nivelación no formaba parte del presupuesto inicial y resulta indispensable para dar cumplimiento a las garantías estructurales del proyecto, procede la inclusión del presente ítem no previsto.

***ÍTEM N° NP-04: CONCRETO CICLÓPEO DE NIVELACIÓN**: La aplicación deconcreto ciclópeo constituye la solución técnica más eficiente y costo-efectiva para conformar una superficie de apoyo uniforme, plana e incompresible. Al estar compuesto por una matriz de concreto y un porcentaje de piedra rajón, se logra suplir los volúmenes de nivelación requeridos garantizando la capacidad portante y la adecuada transmisión de cargas hacia el suelo, evitando asentamientos diferenciales.*

Puesto que este procedimiento de nivelación en ciclópeo no se encontraba tipificado en el presupuesto inicial y resulta técnicamente imprescindible para la correcta ejecución de la cimentación y la continuidad de la obra, se justifica la formalización de su respectivo precio unitario nuevo.

ÍTEM N° NP-05: ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED:

Motivado por la necesidad de disipar la energía del agua en el punto de descarga y proteger el lecho natural de la quebrada.
La implementación de este enrocado de protección incrementa la rugosidad en la entrega, logrando una reducción de la velocidad del flujo y previniendo procesos de socavación local y lateral en los márgenes del cauce. Esta medida resulta técnicamente imprescindible para garantizar la estabilidad de la estructura de salida, asegurar la integridad del terreno circundante y preservar las condiciones ambientales e hidráulicas del cuerpo de agua.

Dado que esta obra de protección disipadora no se encontraba contemplada en la matriz de precios unitarios del contrato original, procede la formalización del nuevo precio unitario en conjunto con los demás ítems imprevistos del proyecto.

ÍTEM N° NP-06: LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE:

Se justifica la necesidad de pactar este ítem nuevo, configurado como un componente técnico fundamental para garantizar la estabilidad geotécnica e hidráulica en el espaldar de las aletas a construir.

La combinación del material de lleno debidamente compactado con el sistema de captación mediante geodrén planar y tubería de drenaje, asegura la eficiente

evacuación de las aguas de infiltración subsuperficial. Este procedimiento disipa oportunamente la presión hidrostática sobre el trasdós de la estructura, previniendo sobrecargas por empuje de agua, saturación del terreno y eventuales fallas por volcamiento o deslizamiento.

En virtud de que este sistema integral de drenaje y relleno de contención no se encontraba tipificado en la matriz de precios unitarios del contrato original y resulta imprescindible para la seguridad y durabilidad de las aletas de diseño.

ÍTEM N° NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS: *Motivado por la imperiosa necesidad de garantizar condiciones operativas seguras para el personal de obra durante la ejecución del muro de contención diseñado.*

Debido a la geometría y condiciones de estabilidad en la zona de los estribos, la permanencia de los trabajadores en la base del corte representa un riesgo crítico de atrapamiento por desprendimiento o deslizamiento de material. La instalación de esta estructura de contención provisional en madera de eucalipto brinda el sostenimiento temporal requerido, mitigando los riesgos geotécnicos y cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sin interferir con los procesos constructivos de la estructura definitiva.

ÍTEM N° NP-08: MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE:

Constituido como una medida de ingeniería indispensable para la ejecución segura de todos los procesos constructivos del proyecto.

La presencia del flujo constante de agua sobre el frente de obra impide realizar las cimentaciones, excavaciones y llenos en seco, comprometiendo la calidad de los concretos y la estabilidad geotécnica de los taludes. Para mitigar esta condición, se requiere la conformación de una represa temporal en la parte alta del cauce para la captación del agua y su posterior conducción a través de tuberías de 24" y 36" de diámetro, dimensionadas según las variaciones de volumen del cuerpo hídrico.

Este sistema de desvío provisional aísla la zona de trabajo, previene la contaminación por sedimentos aguas abajo y garantiza las condiciones técnicas necesarias para el vertido de materiales y la seguridad del personal. Al no encontrarse tipificado este manejo de cauce en el presupuesto original, procede la aprobación y formalización de su correspondiente precio unitario nuevo.

- ***PROPUESTA ENROCADO CON DENTELLON***

Se aclara que las cantidades presupuestadas corresponden al siguiente detalle de enrocado con dentellón, la propuesta se plantea con el fin de garantizar que no se generen futuras socavaciones laterales y de fondo por la conducción de aguas a velocidades significantes, pues se pudo observar en obra que en los tiempos de lluvia el caudal crece considerablemente y alcanza unas velocidades muy altas debido al tránsito que hace en el terreno de alta pendiente.

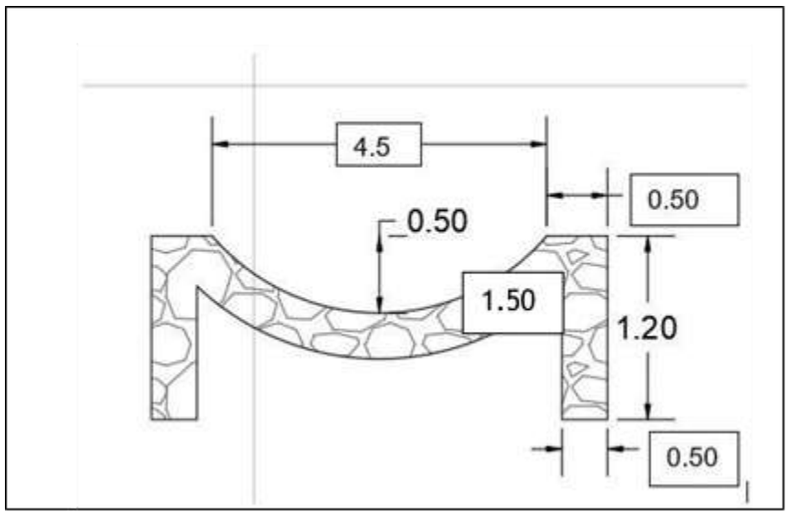

MEMORIAS DE CANTIDADES QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PARA LOS ITEMS PREVISTOS:

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					182		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					5,97		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					12,50		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					*6,00*		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					*81*		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					*60,00*		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS					UNIDAD: UND	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					*4,00*		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE					UNIDAD: ML	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					*15,10*		

Página 1

NP-1	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO					UNIDAD: m3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
					-		
	5,40	3,30	3,90		69,50	69,50	TRAMO 2
	7,00	5,15	1,00		36,05	105,55	TRAMO 2
	3,10	2,70	6,80		56,92	162,46	TRAMO 1
	2,50	3,10	2,50		19,38	181,84	TRAMO 1
TOTAL					*182*		

NP-2	EXCAVACIONES EN ROCA					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,80	1,70	1,95		5,97		
TOTAL					*5,97*		

NP-3	CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DE DESPLOME MURO					UNIDAD: M3	
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	2,20	5,10	1,10		12,50		
TOTAL					*12,50*		

NP-4	CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
	1,50	0,50	4,00		3,00		TRAMO 2
TOTAL					6,00		

NP-5	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED				UNIDAD: m3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	área	Ancho	Altura	Unidad			
	10,00	6,75	0,60		40,50	40,50	
	10,00	6,75	0,60		40,50	81,00	TRAMO 2
					-	81,00	TRAMO 1
					-	81,00	TRAMO 1
TOTAL					81		

Página 1

NP-6	LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCIÓN INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRENANTE				UNIDAD: M3		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	0,90	4,38	7,60		29,98		TRAMO 1
	6,00	6,95	0,72		30,02		TRAMO 2
TOTAL					60,00		

NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L=4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS				UNIDAD: UND		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	4,00	1,00	1,00		4,00		TRAMO 2
TOTAL					4,00		

NP-8	MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE				UNIDAD: ML		
Fecha medicion	Medidas				Total medidas	Acumulado medidas	Observaciones
	Longitud	Ancho	Profundidad	Unidad			
	15,10	1,00			15,10		TRAMO 2
TOTAL					15,10		

Por lo anteriormente expuesto y debido a la complejidad técnica de las intervenciones que abarcan excavaciones manuales bajo condiciones geotécnicas complejas, demolición de estructuras colapsadas, manejo y desviación temporal de cauces y conformación de enrocados de protección, la ruta crítica del proyecto se ve extendida de manera directa. Por consiguiente, se requiere un tiempo de ejecución estimado de Dos (2) meses, con

fecha de terminación el 26 de noviembre de 2026 periodo estrictamente necesario según se detalla y sustenta en el cronograma de obra anexo a la presente solicitud.

1.1 Sustentación del tiempo adicional requerido:

La ejecución de las actividades no previstas resulta técnicamente obligatoria para asegurar la efectividad del sistema de manejo de aguas pluviales y de escorrentía en el corredor vial Riosucio – Vereda Las Estancias.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

*En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras de arte asciende a **DOS (2) MESES**, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

*Se encuentra pertinente que sea estudiada la posibilidad de prorrogar el contrato en **DOS (2) MESES**, contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026 y adicionar el contrato en un valor de $120.113.015 equivalente a 27.85% del valor inicial, para complementar la cantidad adicional requerida para los ítems precontractuales y no previstos, y con ello el tiempo requerido para su correcta ejecución, acorde con el cuadro de mayores y menores cantidades de obra, el cual se anexa a la presente comunicación.*

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
CONSTRUCCIÓN ALETA PUENTE LAS ESTANCIAS				
LOCALIZACIÓN	ML	$ 2.595,00	0,00	0,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	$ 298.959,00	12,00	3.587.508,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 53.176,00	-6,00	-319.056,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	55,00	4.089.085,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EXCAVACIÓN EN ZANJA - ROCA - CON EXPLOSIVOS - 2.01 A 4.0 MT	M3	$ 478.563,00	-5,00	-2.392.815,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 239.534,00	-11,85	-2.838.478,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0-4 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 360.498,00	-4,85	-1.748.415,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 4-8 M CONDICIONES HUMEDAS	M3	$ 434.909,00	-2,00	-869.818,00
EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA EN CONDICIONES HUMEDAS	ML	$ 2.174.939,00	12,36	26.882.246,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 98.838,00	-60,00	-5.930.280,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	$ 796.725,00	1,23	979.972,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANILLO DE PROTECCIÓN PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 1.223.091,00	6,00	7.338.546,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAISSONS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 1.303.520,00	-5,24	-6.830.445,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 4000 PSI	M3	$ 1.356.101,00	0,70	949.271,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION APANTALLAMIENTO CONCRETO DE 4000 PSI A LA VISTA	M3	$ 2.339.632,00	-14,25	-33.339.756,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-12,00	-1.037.568,00
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	-2506,00	-24.438.512,00
RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTACION A MAQUINA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	$ 93.738,00	27,20	2.549.674,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	M3	$ 282.274,00	-5,00	-1.411.370,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BOX-COULVERT LAS ESTANCIAS				0,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	$ 74.347,00	-9,00	-669.123,00
SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 28 Mpa No incluye refuerzo hecho en obra	M3	$ 1.125.666,00	4,07	4.581.461,00

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)			MODIFICACIONES	
			PRESENTES	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	KG	$ 9.752,00	79,48	775.052,00
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	$ 96.708,00	0,00	0,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (Análisis aplicado para la demolición controlada y mecanizada de estructuras en concreto reforzado y cualquier componente de concreto fundido en sitio o prefabricado.)	M3	$ 283.467,00	27,00	7.653.609,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEOTEXTIL Y TUBODRENANTE	M3	$ 86.464,00	-24,00	-2.075.136,00
DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) (analizado para taludes, perforación se realiza mediante equipo rotativo convencional, sin geotextil e incorporando tubería perforada formalizada)	M	$ 176.674,00	-8,00	-1.413.392,00
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	$ 73.652,00	-31,00	-2.283.212,00
ITEM NO PREVISTOS				0,00
EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	M3	$ 68.000,00	182,00	12.376.000,00
EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	$ 1.800.000,00	6,00	10.800.000,00
CONCRETO SIMPLE PARA LLENO DESPLOME MURO	m3	$ 975.000,00	12,50	12.187.500,00
CONCRETO CICLÓPEO NIVELACIÓN	M3	$ 856.326,00	6,00	5.137.956,00
ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE FONDO Y PARED	M3	$ 842.880,00	81,00	68.273.280,00
LLENO COMPACTADO MUROS DE CONTENCION INCLUYE GEODREN PLANAR Y TUBO DRANANTE	M3	$ 170.000,00	96,00	16.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRONCOS EN SECCIÓN CIRCULAR MATERIAL EUCALIPTO L= 4,50M PARA CONTENCIÓN DE ESTRIBOS	UND	$ 393.907,00	4,00	1.575.628,00
MANEJO DE AGUAS PARA DESVIACIÓN DE CAUCE	ML	$ 927.152,00	15,10	13.999.995,00
VALOR PMT (INMODIFICABLE)				
AJUSTE AL PESO				-1
VALOR TOTAL OBRAS				120.113.015,00
				120.113.015,00

3. *JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.*

Se establece que jurídica y normativamente tenemos que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su normativa que la han modificado y reglamentado, no consagran una

regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, razón por la cual de manera inicial los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Pero así mismo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, y es así como hasta los mismos principios de la contratación ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, así como, el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo, la mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, en ese orden de ideas tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación N°: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones

relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar… diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente: "En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrillas y subrayados por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, ante la inviabilidad de prever desde la fase de estructuración todas las contingencias del desarrollo contractual, se autorizan ajustes puntuales al acuerdo. Dichas modificaciones previenen controversias entre los contratantes y evitan paralizaciones, condicionadas a no alterar los aspectos sustanciales de la adjudicación ni transgredir la igualdad de oportunidades entre los proponentes. A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra No. 09072026-1119, de manera bilateral prorroguen el mencionado Contrato desde el Componente Técnico y Financiero ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

La concatenación de estas actividades no contempladas inicialmente, tales como la desviación temporal del flujo de agua, excavaciones a cielos abiertos en cantidades muy superiores a las contractuales, lo cual evidentemente genera un desfase en el cronograma

de actividades específicamente en el capítulo, donde como ya se explicó anteriormente pasó de 6m3 contractuales a 271m3 de "movimientos de tierra", también tenemos otra actividades no previstas contractualmente tales como: concreto ciclópeo, la estabilización con concreto simple por desplome de muro, la extracción manual de conglomerados en mayores cantidades, la demolición de aletas colapsadas y la estabilización y nivelación mediante enrocados altera de manera sustancial la secuencia constructiva del proyecto.

En consecuencia, el tiempo necesario para la correcta puesta en servicio y entrega de las obras asciende a ***DOS (2) MESES,*** *contados a partir del 27 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2026, estimación proyectada bajo rendimientos reales de campo y cuya programación detallada se adjunta en el cronograma físico-financiero anexo.*

(…)

2. **Aval por parte de la supervisión del contrato de obra No 09072026-1119**

Por lo anteriormente expuesto y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 09072026-1119, y una vez revisada la solicitud de ***Adición No. 1 y Prórroga No. 1*** *presentada por el* ***CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026****, mediante comunicación de fecha del 17 de septiembre de 2026, así como los argumentos técnicos, financieros y jurídicos, me permito emitir* ***AVAL FAVORABLE*** *respecto de la solicitud formulada, por considerar que las circunstancias expuestas y verificadas durante la ejecución hacen necesaria la modificación para garantizar la correcta terminación y puesta en servicio de las obras contratadas.*

Durante el seguimiento y las inspecciones técnicas realizadas en el sitio de las obras, se evidenciaron condiciones reales de ejecución que difieren de las inicialmente previstas en la estructuración contractual, particularmente en materia de condiciones geotécnicas, cantidades de excavación, presencia de materiales consolidados y roca, condiciones hidráulicas del cauce y estado de las estructuras existentes. Estas circunstancias han generado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras objeto del contrato.

*En particular, se verificó que las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por inestabilidad y ocurrencia de derrumbes, han incidido directamente en los rendimientos de ejecución. Un ejemplo de ello corresponde a las excavaciones, respecto de las cuales la cantidad inicialmente contemplada era de 6 m³ de material común****,*** *mientras que las condiciones efectivamente encontradas han requerido volúmenes significativamente superiores. Adicionalmente, debido a las condiciones de acceso y a la geometría del sitio, determinadas actividades deben ejecutarse manualmente, circunstancia que incide directamente en los rendimientos y en la programación de obra.*

De igual manera, durante la ejecución se identificó la necesidad de intervenir estructuras existentes que presentan condiciones ***de*** *colapso y volcamiento, específicamente las aletas de los box culverts ubicados en los tramos objeto de intervención. Su demolición, retiro y disposición final resultan necesarias para evitar obstrucciones del cauce, garantizar la capacidad hidráulica de las obras y reducir los riesgos asociados a eventuales crecientes o avenidas torrenciales.*

Así mismo, las condiciones encontradas en campo hacen indispensable la ejecución de actividades que no se encontraban contempladas inicialmente, entre ellas excavaciones a cielo abierto, excavación en roca, concreto simple para lleno por desplome, concreto ciclópeo de nivelación, enrocado para protección de fondo y paredes, llenos compactados con sistemas de drenaje, elementos temporales de contención y manejo y desviación del cauce. Dichas actividades no obedecen a una ampliación injustificada del objeto contractual, sino a la necesidad de atender técnicamente las condiciones reales

encontradas durante la ejecución y garantizar que las obras cumplan adecuadamente la finalidad para la cual fueron contratadas.

Particularmente, el manejo y desviación temporal de las aguas constituye una actividad necesaria para poder ejecutar de manera segura las excavaciones, cimentaciones y llenos, teniendo en cuenta la presencia permanente del flujo de agua en el frente de obra. De igual forma, el enrocado con dentellón propuesto tiene como finalidad controlar los efectos de las velocidades del flujo y prevenir procesos de socavación lateral y de fondo, especialmente durante los periodos de lluvia, en los cuales se incrementa considerablemente el caudal.

*La supervisión considera que las circunstancias descritas tienen una incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto**,** toda vez que la ejecución de las actividades adicionales debe realizarse de manera concatenada y técnicamente coordinada. La solicitud del contratista señala que actividades como la desviación temporal del flujo de agua, las excavaciones a cielo abierto en cantidades superiores a las inicialmente previstas, la extracción de conglomerados, la demolición de las estructuras colapsadas, los concretos de nivelación y estabilización y los enrocados modifican la secuencia inicialmente programada y generan un mayor tiempo de ejecución.*

*En este sentido, esta Supervisión encuentra técnicamente justificada la prórroga de **DOS (2) MESES**, comprendida entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026, por cuanto dicho plazo se requiere para ejecutar las mayores cantidades y actividades no previstas, culminar las obras de estabilidad y manejo de aguas, realizar las actividades complementarias requeridas y efectuar la correspondiente puesta en servicio y entrega de las obras. El plazo solicitado se encuentra igualmente sustentado en el cronograma físico-financiero presentado por el contratista.*

*En cuanto al componente financiero, la solicitud contempla una **Adición No. 1** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS ($120.113.015)**, equivalente al 27,85% del valor inicial del contrato, destinada a financiar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos que resultan necesarios para completar las intervenciones. La documentación aportada contiene las respectivas memorias de cantidades y el cuadro de mayores y menores cantidades, en el cual se discriminan las actividades que presentan variaciones respecto de las cantidades inicialmente contratadas.*

Así mismo, la incorporación de estos recursos se encuentra plenamente justificada, toda vez que responde a necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de las obras, las cuales no implican una modificación del objeto del contrato, sino que resultan indispensables para garantizar la adecuada culminación de estas, asegurar la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas, y alcanzar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contratado, en condiciones de calidad, seguridad y durabilidad.

En concordancia con lo anterior, el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)

Esta disposición resulta especialmente relevante en el presente caso, en la medida en que autoriza la modificación del contrato siempre que se preserve su esencia y naturaleza jurídica, y que la variación propuesta esté orientada al cumplimiento de la finalidad pública que motivó su celebración.

Para tal efecto, se comparó el valor del contrato inicial y el de la modificación en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV –, a fin de verificar el tope del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en esa misma unidad de medida.

Descripción	Año	Valor SMMLV	Valor contrato	SMMLV contrato
Contrato inicial	2026	1.750.905,00	$ 431.339.727	246,352
Adición No. 1	2026	1.750.905,00	$120.113.015	68.6
Límite máximo de adición (50%)				123.176
Margen disponible para adicionar				54.576

De la tabla anterior se desprende que la Adición No. 1 que se tramita, equivalen a 68.6 SMMLV, valor que se ubica claramente por debajo del límite legal máximo de 123.176 SMMLV. En consecuencia, con la presente modificación no se supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato y resulta jurídicamente viable desde la perspectiva del tope de adición.

Así mismo, la ejecución de las mayores cantidades permitirá proteger la inversión pública y garantizar que las obras entregadas cumplan con las condiciones técnicas requeridas para atender la problemática identificada y la ejecución de estas actividades adicionales resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que su no ejecución podría impedir la culminación integral de las obras y afectar las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad previstas para la intervención del sector del puente Las Estancias y del box culvert. En consecuencia, la adición solicitada guarda relación directa con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución y con las actividades requeridas para la terminación de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones efectivamente encontradas en campo, las mayores cantidades de obra requeridas, la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, la afectación de la ruta crítica y la necesidad de garantizar la correcta terminación, estabilidad, funcionalidad y puesta en servicio de las obras, esta Supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente viable, avalar la ***Adición No. 1*** *por valor de* ***CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015*****) y la Prórroga No. 1*** *por el término de* ***DOS (2) MESES****, comprendidos entre el 27 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026,*

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en la aprobación que realiza el supervisor del contrato en mención, a través del oficio fechado el 23 de septiembre de 2026, ha referido que es viable realizar la modificación contractual; por lo anterior, se autoriza llevar a cabo la correspondiente **ADICIÓN No. 1** al Contrato de Obra No. 09072026-1119 por valor de **CIENTO VIENTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINCE PESOS MCTE ($ 120.113.015)** así como la **PRÓRROGA No. 1** por un término de

Dos (2) meses, a partir del **27 de septiembre de 2026 y hasta el 26 de Noviembre de 2026**, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos requeridos para garantizar la correcta terminación, estabilidad y funcionalidad de las obras contratadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y financieros correspondientes.

Sin otro particular,

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas